DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES 18
de enero de 2024
NÚMERO 13

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Pymes. Ayudas. Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. 3819

Pymes. Ayudas. Extracto del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. 3881

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Rehabilitación. Ayudas. Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 3893

Rehabilitación. Ayudas. Anuncio de modificación del Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 3900

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios/as en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023. 3902

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para valorar los méritos de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 3925

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 3932

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liemda XXI, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. 3933

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Simal Abogados, Asesores y Consultores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. 3941

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración a las funciones de Intervención, denominado "Adjunto/a a Intervención", creado en la Diputación Provincial de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. 3949

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3954

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (en la actualidad Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. 3962

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la "Formación para el empleo" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 3969

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de "Itinerarios para promover el emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento (coworking)" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 3987

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 658/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE) que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. 4006

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 631/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 300/2023. 4007

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo, en el término municipal de Maguilla, cuyo promotor es Juan Martín Silva. Expte.: IA21/1621. 4008

Autorización ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Francisco Javier Doblas Galván, en el término municipal de Zafra. 4038

Autorización ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Mohedas de Hinojosa, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. 4060

Autorización ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es María Trinidad Rejano Contreras, en el término municipal de Aceuchal. 4079

Autorización ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es José Guijarro Macías, en el término municipal de Barcarrota. 4098

Autorización ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Juan Antonio Collado Hernández, en el término municipal de Puebla de la Reina. 4115

Autorización ambiental. Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada presentada por Complus Regeneración Ambiental, SL, de la Resolución concedida en fecha 21 de octubre de 2016. 4134

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2023, de 13 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. 4143

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Residuos. Subvenciones. Corrección de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". 4145

Ayuntamiento de Calamonte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024. 4147

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Urbanismo. Anuncio de 11 de enero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 4148

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. 4149

Ayuntamiento de La Zarza

Personal funcionario. Anuncio de 10 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. 4151

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases por las que se convoca una plaza de personal laboral. 4152

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. (2023040389)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a la Dirección General de Empresa le corresponde entre otras funciones, en materia de crecimiento y consolidación de empresas, el desarrollo de programas de mejora de la competitividad de la pyme a través de la capacitación de sus personas, sus productos y sus procesos.

El vigente Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, con cargo al cual está previsto cofinanciarse el presente régimen de ayudas, contempla el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes como uno de los grandes retos a alcanzar durante los próximos años. En ese sentido se considera la transformación digital como una pieza fundamental en la consolidación y desarrollo de los sectores productivos, actuando como condición imprescindible para la competitividad.

En el análisis puesto de manifiesto en el citado Programa se señala que el tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micropymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización y con falta de concienciación sobre la importancia de la innovación para la mejora de la competitividad, lo que provoca en ellas un fuerte y negativo impacto en periodos de crisis. Por tanto, se considera necesario invertir en el fomento del crecimiento empresarial y la competitividad, mediante la innovación, la digitalización, el emprendimiento, la internacionalización, la gestión empresarial, el talento y el desarrollo de ecosistemas empresariales.

Con este propósito el Programa recoge el desarrollo de una iniciativa denominada CONSOLIDAPYME, basada en la innovación organizativa, de procesos, comercial y de gestión empresarial, la cual se compone de una serie de acciones, complementarias entre sí, entre las que se incluye una línea de ayudas dirigidas a la mejora de la competitividad de las empresas en procesos, certificación de normas y sistemas de gestión y soluciones tecnológicas avanzadas, entre otras.

El programa de ayudas se centra en dos elementos que se entiende que conforman uno de los grandes pilares en los que se sustenta la competitividad de buena parte de las empresas: sus procesos y sus productos.

Así, las ayudas se orientan al desarrollo de proyectos dirigidos a mejorar la gestión de los procesos de una empresa, ya sea a través de una optimización de los mismos mediante la aplicación de metodologías innovadoras, a través de una gestión ordenada conforme a parámetros de calidad normalizados o a través de la implantación y desarrollos tecnológicos avanzados, considerándose la digitalización como una herramienta vital e imprescindible para cualquier empresa competitiva, con independencia de cuál sea su tamaño, sector o mercado en el que opera. Además, resulta fundamental que crecimiento y sostenibilidad vayan de la mano. Una empresa para ser competitiva debe ser además sostenible. Por ello se contempla la financiación de proyectos orientados a favorecer una transición de los procesos de las empresas hacia la economía verde y circular.

En cuanto a productos el programa se centra en torno al diseño, tanto en lo que se refiere al desarrollo de nuevos productos y/o envases innovadores, así como proyectos orientados a la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, de modo que se posibilite una mejor comercialización y penetración en los mercados por parte de las pymes extremeñas.

El programa de ayudas está abierto a la participación de pymes de prácticamente todos los sectores empresariales, a excepción del sector primario y otras actividades restringidas por la normativa comunitaria, estableciéndose para determinados tipos de proyectos que tengan una dimensión y estructura mínima, en cuanto a número de trabajadores contratados.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.

Existen razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad

de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas.

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado, el presente régimen de incentivos se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo en su elaboración se han tenido en cuenta el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional" y del Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". El porcentaje de cofinanciación será de un 85 %.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras al estar financiadas con fondos europeos incorporan como disposición adicional única la primera convocatoria de las mismas.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva, mediante la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de los procesos productivos, la implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la transición de los procesos y productos a la economía verde y circular y el diseño de nuevos productos, envases y embalajes innovadores.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas que se incor-

porarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Asimismo las presentes ayudas se encuentran sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 3. Líneas de proyectos subvencionables.

Se establecen como subvencionables las siguientes líneas de proyectos:

a) Optimización de procesos productivos.

b) Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

c) Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

d) ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.

e) Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante.

2. De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Para poder alcanzar la condición de beneficiarios en las líneas de proyectos de optimización de procesos productivos, implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y ECO-PYME: transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular, se exigirá que la empresa cuente con una determinada plantilla media de trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Este nivel de empleo a cumplir deberán estar referidos para la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantee el desarrollo del proyecto.

4. Para que los solicitantes pueden alcanzar la condición de beneficiario no deberá concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 10 del presente decreto.

5. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

   a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

   b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y de fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.

e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.

f. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.

g. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

Artículo 5. Conceptos, características, requisitos a cumplir y cuantías subvencionables en las diferentes líneas de proyectos.

1. Líneas de proyectos subvencionables:

a. Optimización de procesos productivos:

1. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos

de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y, en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.

2. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

   a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.

   b. Identificación de puntos mejora, flujos de proceso ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.

   c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.

   d. Implantación de mejoras.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarias, las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.

4. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de consultoría externa especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar.

5. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

   a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.

   b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

6. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

b. Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

1. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas, sistemas o estándares:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.

2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.

3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.

4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.

5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.

7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.

8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.

9. ISO 13485 Productos Sanitarios.

10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.

11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.

12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

13. Obtención de la calificación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.

14. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.

2. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.

3. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

4. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia en la norma o sistema a implantar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, y gastos de certificación o verificación realizada por entidad acreditada en la norma, sistema o estándar de que se trate.

5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá un límite de 6.000 euros (IVA excluido), por norma o sistema, excepto para proyectos de certificación de la Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001 en los que el límite se establece en 4.000 euros (IVA excluido) por proyecto, salvo que sea una implantación integrada de ambas normas, en cuyo caso el límite será de 6.000 euros (IVA excluido).

   Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos o más normas, excepto cuando se trate de la combinación de la ISO 9001 y la ISO 14001, que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros (IVA excluido).

Si el proyecto presentado superase el límite máximo establecido, a los efectos de determinar la inversión subvencionable, se reducirá en todo caso el importe de los gastos de implantación.

c. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

1. Se subvenciona el desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa, basadas en las siguientes herramientas:

    1. ERP (Planificación de Recursos Empresariales).

    2. CRM (Gestión de las relaciones con clientes).

    3. SCM (Gestión de la Cadena de Suministro).

    4. MES (Sistema de Ejecución Manufacturera).

    5. PLM (Gestión del ciclo de vida del producto).

    6. PDM (Gestión de Datos del producto).

    7. PPS (Sistema de Planificación del Producto).

    8. PDA (Adquisición de datos de producción).

    9. MDC (Recopilación de los datos de las maquinas).

    10. BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.

    11. Sistemas de Gestión automatizada de Almacenes.

    12. Adopción de paneles de Mando Integrales y Analítica Avanzada: implementación de paneles de mando interactivos y sistemas de Business Intelligence (BI) que proporcionen visualizaciones en tiempo real.

    13. Adopción de Gemelos Digitales, que permitan una representación virtual exacta de los activos físicos, posibilitando una monitorización precisa y simulaciones en entornos controlados, impulsando la innovación y eficiencia de funcionamiento a través de análisis predictivos, simulaciones y mantenimiento proactivo.

    14. Proyectos basados en la realidad Aumentada y realidad Virtual (AR/VR).

15. Entornos de Inteligencia para el fomento de la compra presencial en establecimientos comerciales, tales como el desarrollo e implementación de Entornos de Inteligencia que fomenten, propicien y enriquezcan la experiencia de compra presencial, sistemas de Localización en Tiempo Real, Análisis de Datos en establecimiento, Kioscos Interactivos y Pantallas Digitales o creación de Ambientes Conectados y Personalizados.

16. Sistemas de Reto Logístico y Aplicación de Tecnología de Cadena de Suministro Inteligente.

17. Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida de proyectos basados en la Inteligencia Artificial orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.

2. Se considerarán subvencionables:

a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, incluida, en su caso, la formación asociada al uso de la misma.

b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus, siempre que los gastos sean emitidos y facturados directamente, sin intermediarios, por parte de las empresas licenciatarias de las mismas. Si el desarrollo del proyecto se sustenta en la suscripción periódica de licencias resultaría subvencionable el coste para un plazo máximo de 12 meses.

c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento "en la nube" por un periodo máximo de 12 meses, que, en su caso, fuese necesario conforme a las características del proyecto.

d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la

adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto.

4. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

   a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.

   b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

   c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

d. ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.

1. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:

   a. Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos.

   b. Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.

   c. Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.

   d. Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.

   e. Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.

   f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

2. El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción, y además deben disponer de una plantilla media de, al menos 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, asociados al código de actividad subvencionable, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto.

4. Se considerarán subvencionables:

   a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.

   b. Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.

5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable Dicha inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido). Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

e. Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.

1. Se subvencionan dentro de esta línea:

   a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.

   b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.

   c. Diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.

2. Para los proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado, la empresa deberá justificar, a través de un informe

de auditoría previo realizado por una entidad experta en la materia, cual es la gama de productos que actualmente produce y comercializa, cual es el grado de novedad que presenta el producto que pretende desarrollar frente a su competencia, así como cuál es la estrategia de producción y comercial asociada a la puesta en marcha de ese producto y como el mismo se encontraría alineado en la actividad propia que la empresa desarrolla.

3. Los proyectos de asistencia tecnológica podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:

   a. Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.

   b. Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.

   c. Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten un relevante componente innovador para el mercado o sector.

   d. Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.

   e. Estudios y propuestas de envasado óptimo.

4. Para los proyectos de diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante, la solicitud debe sustentase en una propuesta que debe responder a las conclusiones que previamente se hayan debido identificar en una auditoría que la empresa debe haber llevado a cabo por parte de una consultora especializada en la materia. En todo caso la auditoría deberá identificar de manera detallada y pormenorizada cuales son los envases y/o embalajes que actualmente utiliza la empresa, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto.

5. Serán subvencionables los gastos de realización de la auditoria previa, contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo, siempre que la misma se haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda. Este informe de auditoría, firmado por experto competente en la materia, deberá acompañarse junto con la Memoria del proyecto, en el momento de la solicitud de la ayuda.

6. Se subvencionará el 80% de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especiali-

zada en la materia objeto del proyecto. La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

a. Por los gastos de auditorías previas contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).

b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido). Estos proyectos además del diseño conceptual deberán incluir las fases de prototipado y de pruebas que correspondan, debiendo ofrecer una solución que sea viable tanto a nivel técnico, comercial como productivo, de manera que los nuevos diseños deberán ser implementados en la empresa a nivel de producción en el momento de la justificación de la ayuda.

c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido).

Artículo 6. Cuestiones comunes a los proyectos.

1. Para todos los tipos de proyectos señalados en los apartados anteriores se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

2. En aquellas líneas de proyectos cuyas cuantías máximas vengan determinadas en función del número de trabajadores de la empresa, los niveles de empleo serán calculados conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 4 a los efectos de determinar la condición de beneficiarios.

3. No serán subvencionables aquellos proyectos en los que se detecte, de forma objetiva, una manifiesta falta de maduración, definición y/o coherencia entre las acciones a llevar a cabo y las características de la empresa.

4. Asimismo no se considerarán como subvencionables los proyectos que se comiencen, ejecuten, facturen o paguen, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de ejecución, que comenzará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de la ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en

el que se establece se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate. Excepto los gastos de auditoria contemplados en el artículo 5.1.e.5., los cuales podrán realizarse en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

5. No será subvencionable el IVA en ningún caso para las diferentes líneas de proyectos establecidas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, la cual se ajustará a las bases reguladoras contenidas en el presente decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 192, de 12 de agosto), la primera convocatoria se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única.

3. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, dado que el factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las empresas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

4. En las convocatorias, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

6. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le

indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

   A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

   a) Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

   d) El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 9. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, serán únicas para cada tipología de proyecto, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se establezca en las convocatorias, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año.

Artículo 10. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

1.1. Memoria del Proyecto para subvencionar, conforme al contenido mínimo que se establezca en las convocatorias, y en la que la empresa solicitante deberá describir de manera personalizada, clara y detallada cuál es su situación actual, así como los objetivos a alcanzar, debiendo justificar que el proyecto a realizar se adapta a su estructura, tipo de actividad, dimensión y procesos con los que opera.

Adicionalmente, excepto para proyectos acogidos a las líneas de implantación y certificación de normas y sistemas de gestión y de diseño de nuevos productos, envases y embalajes, la empresa deberá poner de manifiesto en la memoria cual es la problemática concreta que pretende abordar, cuáles son los procesos sobre los que se va a centrar la solución planteada, como se gestionan actualmente esos procesos y cuáles son las principales deficiencias que se pretenden resolver, así como cuales son las herramientas tecnológicas de que la empresa ya dispone y como las mismas, en su caso, van a interactuar con la aplicación propuesta. La falta de concreción y justificación personalizada supondría la desestimación de la ayuda solicitada.

1.2. Informe de auditoría previa para proyectos acogidos a la línea de diseño de nuevos productos, envases y embalajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.e del presente decreto.

1.3. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes. Si el proyecto contempla los gastos de auditoria conforme a lo establecido en el artículo 5.1.e.5., se deberá presentar para ese tipo de concepto facturas en firme.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

1.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

1.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

1.8. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de promoción empresarial, el cual realizará

aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por los que no cumple esos requisitos.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución de concesión indicará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma.

4. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de interponerse, así como el plazo para su presentación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

6. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.

   b. Finalmente se pagará el 50 % restante de la ayuda, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

2. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
   https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

Artículo 13. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se le puedan conceder al beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 18 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto anterior. Excepto los gastos de auditoria contemplados en el artículo 5.1.e.5., los cuales podrán realizarse en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

4. En los proyectos acogidos a la línea contemplada en el artículo 5.1.b implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la facturación y pago de los gastos de implantación de la norma deberá ser realizado, en al menos un 75% del importe de los mismos, con carácter previo a la certificación de la norma de que se trate.

5. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico. Del mismo modo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

   La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de este decreto ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

   En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni tampoco compensación entre las partidas de los gastos de implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

   El cambio de consultoras o cualquier proveedor a contratar para la ejecución del proyecto subvencionado no se considera una modificación que deba ser comunicada para su autorización, siempre que dicho cambio no suponga ninguna alteración en el objeto, naturaleza y alcance del proyecto aprobado. En todo caso la nueva empresa contratada deberá contar con la capacidad técnica adecuada, cuestión que será verificada en la fase de liquidación de la ayuda, para lo cual deberá aportarse en la Memoria a presentar en la justificación de la ayuda, conforme a lo señalado en el artículo 14.2.a una relación de trabajos anteriores realizados por la consultora de naturaleza similar.

7. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, bien derivado de un cambio de forma

jurídica de la beneficiaria o bien cuando se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

8. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda conceder. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

2. La liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud que se establezca en las convocatorias, la cual deberá ser presentada a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.

   b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

   c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.

d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.

3. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

6. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario, debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad en el anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado Reglamento (UE) deberá cumplirse con lo siguiente:

6.1. Se deberá indicar en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

6.2. Así mismo se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público, al menos, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

7. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.

10. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Mantenimiento de la actividad y del proyecto.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro, en su caso, de las ayudas concedidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.

2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.

4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del presente decreto.

5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

6. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

7. Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano instructor de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

3. La resolución de procedimiento de revocación y reintegro que corresponderá al órgano concedente de la ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desa-

rrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Artículo 20. Información y publicidad.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.

Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.8 del presente decreto.

Artículo 21. Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para la puesta en marcha en el ejercicio 2024 del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva mediante la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de los procesos productivos, la implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la transición de los procesos y productos a la economía verde y circular y el diseño de nuevos productos, envases y embalajes innovadores, en la anualidad 2024.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

   En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante.

2. De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de

250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Para poder alcanzar la condición de beneficiarios en las líneas de proyectos de optimización de procesos productivos, implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y ECO-PYME: transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular, se exigirá que la empresa cuente con una determinada plantilla media de trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Este nivel de empleo a cumplir deberán estar referidos para la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantee el desarrollo del proyecto.

4. Para que los solicitantes pueden alcanzar la condición de beneficiario no deberá concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 10 del presente decreto.

5. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

   a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

   b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y de fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

   c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estás.

e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.

f. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.

g. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

Tercero. Conceptos, características, requisitos a cumplir y cuantías subvencionables en las diferentes líneas de proyectos.

1. Líneas de proyectos subvencionables:

a. Optimización de procesos productivos:

1. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y,en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.

2. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.

b. Identificación de puntos mejora, flujos de proceso ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.

c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos

d. Implantación de mejoras.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del presente decreto, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.

4. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en el proyecto a desarrollar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo II, relacionando en el mismo la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar.

5. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.

b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

6. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

b. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

1. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas, sistemas o estándares:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.

2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.

3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.

4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.

5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.

7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.

8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.

9. ISO 13485 Productos Sanitarios.

10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.

11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.

12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

13. Obtención de la calificación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.

14. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una

optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.

2. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.

3. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

4. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la norma o sistema a implantar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo II, relacionando en el mismo la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, y gastos de certificación o verificación realizada por entidad acreditada en la norma, sistema o estándar de que se trate.

5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable Dicha inversión subvencionable tendrá un límite de 6.000 euros (IVA excluido), por norma o sistema, excepto para proyectos de certificación de la Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001 en los que el límite se establece en 4.000 euros (IVA excluido) por proyecto, salvo que sea una implantación integrada de ambas normas, en cuyo caso el límite será de 6.000 euros (IVA excluido).

   Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos o más normas, excepto cuando se trate de la combinación de la ISO 9001 y la ISO 14001, que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros (IVA excluido).

c. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

1. Se subvenciona el desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa, basadas en las siguientes herramientas:

   1. ERP (Planificación de Recursos Empresariales).

2. CRM (Gestión de las relaciones con clientes).

3. SCM (Gestión de la Cadena de Suministro).

4. MES (Sistema de Ejecución Manufacturera).

5. PLM (Gestión del ciclo de vida del producto).

6. PDM (Gestión de Datos del producto).

7. PPS (Sistema de Planificación del Producto).

8. PDA (Adquisición de datos de producción).

9. MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

10. BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.

11. Sistemas de Gestión automatizada de Almacenes.

12. Adopción de paneles de Mando Integrales y Analítica Avanzada: implementación de paneles de mando interactivos y sistemas de Business Intelligence (BI) que proporcionen visualizaciones en tiempo real.

13. Adopción de Gemelos Digitales, que permitan una representación virtual exacta de los activos físicos, posibilitando una monitorización precisa y simulaciones en entornos controlados, impulsando la innovación y eficiencia de funcionamiento a través de análisis predictivos, simulaciones y mantenimiento proactivo.

14. Proyectos basados en la realidad Aumentada y realidad Virtual (AR/VR).

15. Entornos de Inteligencia para el fomento de la compra presencial en establecimientos comerciales, tales como el desarrollo e implementación de Entornos de Inteligencia que fomenten, propicien y enriquezcan la experiencia de compra presencial, sistemas de Localización en Tiempo Real, Análisis de Datos en establecimiento, Kioscos Interactivos y Pantallas Digitales o creación de Ambientes Conectados y Personalizados.

16. Sistemas de Reto Logístico y Aplicación de Tecnología de Cadena de Suministro Inteligente.

17. Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida de proyectos basados en la Inteligencia Artificial orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.

2. Se considerarán subvencionables:

   a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo II, relacionando en el mismo la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, incluida, en su caso, la formación asociada al uso de la misma.

   b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus, siempre que los gastos sean emitidos y facturados directamente, sin intermediarios, por parte de las empresas licenciatarias de las mismas. Si el desarrollo del proyecto se sustenta en la suscripción periódica de licencias resultaría subvencionable el coste para un plazo máximo de 12 meses.

   c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento "en la nube" por un periodo máximo de 12 meses, que, en su caso, fuese necesario conforme a las características del proyecto.

   d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del presente decreto.

4. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

   a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.

b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

d. ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.

1. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:

a. Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos.

b. Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.

c. Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.

d. Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.

e. Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.

f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

g. El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.

2. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción, y además deben disponer de una plantilla media de, al menos 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del presente decreto.

3. Se considerarán subvencionables:

a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe

acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo II, relacionando en el mismo la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.

b. Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.

4. Dicha inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido). Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

e. Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.

1. Se subvencionan dentro de esta línea:

a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.

b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.

c. Diseño de nuevos envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.

2. Para los proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado, la empresa deberá justificar, a través de un informe de auditoría previo realizado por una entidad experta en la materia, cuál es la gama de productos que actualmente produce y comercializa, cuál es el grado de novedad que presenta el producto que pretende desarrollar frente a su competencia, así como cuál es la estrategia de producción y comercial asociada a la puesta en marcha de ese producto y como el mismo se encontraría alineado en la actividad propia que la empresa desarrolla.

3. Los proyectos de asistencia tecnológica podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:

a. Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.

b. Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.

c. Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten un relevante componente innovador para el mercado o sector.

d. Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.

e. Estudios y propuestas de envasado óptimo.

4. Para los proyectos de diseño de nuevos envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante, la solicitud debe sustentase en una propuesta que debe responder a las conclusiones que previamente se hayan debido identificar en una auditoria que la empresa debe haber llevado a cabo por parte de una consultora especializada en la materia. En todo caso la auditoría deberá identificar de manera detallada y pormenorizada cuales son los envases que actualmente utiliza la empresa, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto de desarrollo de nuevos envases.

5. Serán subvencionables los gastos de realización de la auditoria previa, contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo, siempre que la misma se haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda. Este informe de auditoría, firmado por experto competente en la materia, deberá acompañarse junto con la Memoria del proyecto, en el momento de la solicitud de la ayuda.

6. Se subvencionará el 80% de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto. La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

a. Por los gastos de auditorías previas contemplados en los apartados 2 y 4 el presente artículo se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).

b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido). Estos proyectos además del diseño conceptual deberán incluir las fases de prototipado y de pruebas que correspondan, debiendo ofrecer una solución que sea viable tanto a nivel técnico, comercial como productivo, de manera que los nuevos diseños deberán ser implementados en la empresa a nivel de producción en el momento de la justificación de la ayuda.

c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido).

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, la cual se ajustará a las bases reguladoras contenidas en el presente decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 192, de 12 de agosto), la primera convocatoria se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única.

3. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, dado que el factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las empresas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

4. En las convocatorias, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación

en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

6. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente decreto junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurridos tres meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa, serán únicas para cada tipología de proyecto, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a las que se acompañará la siguiente documentación:

   2.1. Memoria del Proyecto para subvencionar, conforme al contenido mínimo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

   2.2. Informe de auditoría previa, para proyectos acogidos a la línea de diseño de nuevos productos, envases y embalajes, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

   2.3. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.

   Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

2.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

2.8. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en

su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por los que no cumple esos requisitos.

4. La competencia para dictar las resoluciones en el procedimiento de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución de concesión indicará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma.

6. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de interponerse, así como el plazo para su presentación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo, sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

8. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia.

Séptimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda conceder. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

2. La liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud establecida como anexo III de la presente convocatoria, la cual deberá ser presentada a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.

   b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

   c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyec-

to, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios. Del mismo modo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución individual.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240060 CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las PYMES por un importe de 4.000.000 euros, distribuidos en 2.750.000 con cargo a la anualidad 2024 y 1.250.000 euros con cargo a 2025.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogada la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la Pyme extremeña.

Asimismo, quedan derogadas las normas conexas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia objeto de estas bases reguladoras, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

CÓDIGO CIP 0661723

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre

Domicilio

País | Comunidad Autónoma | Provincia

Municipio | Código postal

Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación número

Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta

Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono | Móvil | Correo electrónico

1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Código IAE - Descripción de la actividad principal de la empresa

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre

Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE | Nombre y Apellidos: | CSV de los poderes notariales (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

5. DATOS DE LOS SOCIOS CON PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

Nombre y apellidos o razón social | NIF | % Accionarial en la empresa | Cargo que desempeña según escrituras de la empresa

Cofinanciado por la Unión Europea

CÓDIGO CIP 0661723

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

6. DATOS ECONÓMICOS Y DE EMPLEO DE LA EMPRESA (datos referidos al último ejercicio cerrado)

Plantilla media de trabajadores | Volumen de negocios (€) | Balance general (€)

7. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

8. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Se presentará una solicitud para cada acción subvencionable)

TIPOLOGÍA DE ACCIONES SUBVENCIONABLES:

☐ **Optimización de procesos productivos.**

Metodología a implantar:

☐ **Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.**

Norma/s o Protocolos a implantar:

☐ **Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.**

Solución tecnológica a implantar:

☐ **ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.**

Proyecto de Asistencia Técnica dirigida a favorecer la transición a la economía circular de procesos y/o productos, incluyendo la realización de análisis y de ensayos de materiales y residuos.

☐ **Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.**

Tipo de diseño

Inversión a realizar (IVA no incluido)

CÓDIGO CIP 0661723

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.

La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y en este sentido, declara:

☐ **NO** ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

☐ **SÍ** ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS

Convocatoria	Organismo	Código / Nº expediente (1)	S/C/P (2)

Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

  - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

  - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

  - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

  - No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

  - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

  - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

  - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CÓDIGO CIP 0661723

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, informes de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que **APORTO** dichos informes expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **ME OPONGO** a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

10.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

☐ **AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, **APORTANDO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Seguridad Social

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, de puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva.

CÓDIGO CIP 0661723

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0661723?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

MEMORIA DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL DECRETO DECRETO 288/2023, de 27 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA CONSOLIDAPYME: PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA

Nota: *"Debe cumplimentar debidamente cada uno de los puntos contenidos en esta MEMORIA, a excepción de aquellos que no se correspondan con la tipología señalada en su solicitud de ayuda. Se considerará presentada de forma incompleta en el caso de no cumplir con lo anterior; recordándole que la falta de concreción y justificación personalizada supondría la desestimación de la ayuda solicitada."*

1. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA

1.1. ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:

CIF/NIF:

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA:

1.2.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
(Describir brevemente la evolución de la empresa desde su constitución y la evolución del número de empleados).

1.2.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ORGANIGRAMA**):**

1.2.3. CENTROS DE TRABAJO:
(Indicar la localización de cada centro y el número de empleados en cada uno)

Centro/centros de trabajo donde se va a desarrollar el proyecto a subvencionar:

Resto de centros:

1.2.4. ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

Epígrafe IAE y denominación de la Actividad Principal:

Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la entidad:

1.2.5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (Describa cual es el proceso productivo de la empresa y el tipo de productos o servicios que realiza).

JUNTA DE EXTREMADURA

1.2.6 MERCADOS EN LOS QUE OPERA

Identifique los porcentajes de ventas que realiza según tipo de mercados en los que opera la empresa:

	Porcentaje de ventas
Mercado Regional	%
Mercado Nacional	%
Mercado Internacional	%

2. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD COLABORADORA EXTERNA (CONSULTORAS, CENTROS TECNOLÓGICOS O CUALQUIER ENTIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO)

- Identificación consultora (denominación y localización)
- Número de trabajadores y cualificación de los mismos.
- Experiencia en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda. Identificar algunos proyectos de la misma tipología de la actuación a subvencionar.

3. DATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO
(Deberá completar en función del tipo de proyecto)

3.1. PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS

3.1.1 Nombre de la metodología a implantar

3.1.2. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto
Identifique de manera detallada y personalizada a la empresa solicitante, cuál es la problemática concreta que se pretende abordar, beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar. Además, se deberán identificar los procesos sobre los que se va a centrar la metodología a implantar y cómo se gestionan actualmente los mismos.

3.1.3. Planificación del proyecto

- Descripción de cada una de las fases y cronograma detallado de las mismas.
- Personal involucrado en el proceso.
- Distribución en planta (Incorpore planos y fotografías)
- Indicar si el proyecto se va a llevar a cabo en todas las áreas de la empresa, o solo en algunos departamentos, en este último caso, indicar en cuáles.

JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.4. Descripción, en su caso, de otras metodologías orientadas a la optimización de procesos productivos que la empresa venga aplicando.

3.1.5. Coste del proyecto a realizar (excluido IVA:

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Importe
Gastos de consultoría		
	Total	

3.2. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

3.2.1. Identifique la norma o sistema a implantar y certificar

3.2.2. Justifique la necesidad de llevar a cabo el proyecto:
(Exponer las razones y/o problemas detectados, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)

3.2.3. ¿Está la empresa ya certificada en otras normas o sistemas?

Si ☐

No ☐

En caso afirmativo, especificar cuales:

3.2.4. Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Importe
Gastos de implantación		
Gastos de certificación		
	Total	

3.3. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS

3.3.1. Denominación de la solución tecnológica a implantar

3.3.2 Identifique la solución tecnológica a implantar, atendiendo al artículo 5.1.c del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre:

3.3.3. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:

Identifique de manera detallada y personalizada a la empresa solicitante, cuál es la problemática concreta que pretende abordar, beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar. Además, se deberán identificar los procesos sobre los que se va a centrar la solución planteada, como se gestionan actualmente esos procesos y cuáles son las principales ineficiencias que se pretenden resolver.

3.3.4. Descripción detallada de la herramienta tecnológica (software):

- Si la herramienta está comercializada, indicar el nombre de la misma y número de licencias a adquirir y su justificación
- Si no está comercializada, deberá justificar la necesidad de su desarrollo.
- En ambos casos, indicar los módulos de los que consta, características y funcionalidades.
- En caso de contratación de servicios de alojamiento en la nube, deberá indicar el periodo que abarcará dicha contratación.

3.3.5. Descripción detallada de elementos y dispositivos físicos asociados al software (hardware):

En caso de adquirir hardware o dispositivos físicos, indicar su denominación, las características y funcionalidades del mismo, así como la especificidad y uso exclusivo para el correcto funcionamiento del software que pretende implantar:

-
-
-

3.3.6. Descripción de cada una de las fases del proyecto y cronograma detallado de las mismas.

3.3.7. Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Importe
Gastos de consultoría		
Adquisición de licencias		
Alojamiento en la nube		
Adquisición de herramientas hardware		
	Total	

3.4. PROYECTO DE TRANSICIÓN DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS DE LAS EMPRESAS A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

3.4.1. Descripción detallada del proyecto, detallando cada una de las fases del mismo y cronograma.

JUNTA DE EXTREMADURA

3.4.2. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto.
(Exponer las razones y/o problemas detectados, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)

3.4.3. Desglose de gastos:

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Importe
Gastos de consultoría externa		
Costes de análisis y ensayos técnicos		
	Total	

3.5. PROYECTO DE DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS, ENVASES Y EMBALAJES

3.5.1. Identificación del tipo de proyecto a realizar (marque lo que proceda)

☐ Diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.

☐ Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.

☐ Diseño de nuevos envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa.

3.5.2. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:
(Deberá exponer las razones y/o problemas detectados que justifican la realización del proyecto, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)

3.5.3. Descripción de cada una de las fases del proyecto y cronograma detallado de las mismas.

3.5.4. Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Importe
Gastos de auditoría previa		
Gastos consultoría de diseño		
	Total	

CÓDIGO CIP
0661723L

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Código IAE - Descripción de la actividad principal de la empresa

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

Cofinanciado por la Unión Europea

CÓDIGO CIP 0661723L

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con NIF nº _____

Actuando en representación de la empresa titular del expediente _____

Beneficiario de las ayudas previstas en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, para la puesta en marcha del programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva "CONSOLIDAPYME".

DECLARA

Que por resolución individual de fecha _____

Se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe de _____ euros.

Para el proyecto de _____

EXPONE

1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.

2. Que en el periodo comprendido entre el _____ y el _____

ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aportados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

Nº factura	Proveedor	Importe (IVA excluído)	Fecha de pago	Concepto

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

☐ **AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, **APORTANDO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Seguridad Social

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CÓDIGO CIP 0661723L

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PYME EXTREMEÑA A TRAVÉS DE SU MEJORA COMPETITIVA. "CONSOLIDAPYME"

JUNTA DE EXTREMADURA

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. SOLICITA

Que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe total de la ayuda otorgada en un solo pago en el número de cuenta indicado en el anexo I; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre de puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0661723?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

Cofinanciado por la Unión Europea

EXTRACTO del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040007)

BDNS(Identif.):739429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la consolidación y crecimiento de la pyme extremeña a través de su mejora competitiva mediante la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de los procesos productivos, la implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la transición de los procesos y productos a la economía verde y circular y el diseño de nuevos productos, envases y embalajes innovadores, en la anualidad 2024.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

   En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante.

2. De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por

PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Para poder alcanzar la condición de beneficiarios, en las líneas de proyectos de optimización de procesos productivos, implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y ECO-PYME: transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular se exigirá que la empresa cuente con una determinada plantilla media de trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Este nivel de empleo a cumplir deberán estar referidos para la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantee el desarrollo del proyecto

4. Para que los solicitantes pueden alcanzar la condición de beneficiario no deberá concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 10 de las bases reguladoras.

5. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

   a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

   b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

   c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estás.

e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.

f. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.

g. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

Tercero. Conceptos, características, requisitos a cumplir y cuantías subvencionables en las diferentes líneas de proyectos.

1. Líneas de proyectos subvencionables:

a. Optimización de procesos productivos:

1. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y, en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.

2. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente

b. Identificación de puntos mejora, flujos de proceso ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.

c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.

d. Implantación de mejoras.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarias, las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente Decreto, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.

4. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de consultoría externa especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar.

5. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80 por ciento:

a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.

b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

6. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

b. Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

1. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas, sistemas o estándares:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.

2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.

3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.

4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.

5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.

7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.

8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.

9. ISO 13485 Productos Sanitarios.

10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.

11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.

12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

13. Obtención de la calificación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.

14. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.

2. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de

Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.

3. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

4. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia en la norma o sistema a implantar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, y gastos de certificación o verificación realizada por entidad acreditada en la norma, sistema o estándar de que se trate.

5. Se subvencionará el 80 por ciento de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá un límite de 6.000 euros (IVA excluido), por norma o sistema, excepto para proyectos de certificación de la Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001 en los que el límite se establece en 4.000 euros (IVA excluido) por proyecto, salvo que sea una implantación integrada de ambas normas, en cuyo caso el límite será de 6.000 euros (IVA excluido).

   Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos o más normas, excepto cuando se trate de la combinación de la ISO 9001 y la ISO 14001, que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros (IVA excluido).

   Si el proyecto presentado superase el límite máximo establecido, a los efectos de determinar la inversión subvencionable, se reducirá en todo caso el importe de los gastos de implantación.

c. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

1. Se subvenciona el desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa, basadas en las siguientes herramientas:

   1. ERP (Planificación de Recursos Empresariales).

   2. CRM (Gestión de las relaciones con clientes).

   3. SCM (Gestión de la Cadena de Suministro).

4. MES (Sistema de Ejecución Manufacturera).

5. PLM (Gestión del ciclo de vida del producto).

6. PDM (Gestión de Datos del producto).

7. PPS (Sistema de Planificación del Producto).

8. PDA (Adquisición de datos de producción).

9. MDC (Recopilación de los datos de las maquinas).

10. BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.

11. Sistemas de Gestión automatizada de Almacenes.

12. Adopción de paneles de Mando Integrales y Analítica Avanzada: implementación de paneles de mando interactivos y sistemas de Business Intelligence (BI) que proporcionen visualizaciones en tiempo real.

13. Adopción de Gemelos Digitales, que permitan una representación virtual exacta de los activos físicos, posibilitando una monitorización precisa y simulaciones en entornos controlados, impulsando la innovación y eficiencia de funcionamiento a través de análisis predictivos, simulaciones y mantenimiento proactivo.

14. Proyectos basados en la realidad Aumentada y realidad Virtual (AR/VR).

15. Entornos de Inteligencia para el fomento de la compra presencial en establecimientos comerciales, tales como el desarrollo e implementación de Entornos de Inteligencia que fomenten, propicien y enriquezcan la experiencia de compra presencial, sistemas de Localización en Tiempo Real, Análisis de Datos en establecimiento, Kioscos Interactivos y Pantallas Digitales o creación de Ambientes Conectados y Personalizados.

16. Sistemas de Reto Logístico y Aplicación de Tecnología de Cadena de Suministro Inteligente.

17. Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida de proyectos basados en la Inteligencia Artificial orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan

mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.

2. Se considerarán subvencionables:

   a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, incluida, en su caso, la formación asociada al uso de la misma.

   b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus, siempre que los gastos sean emitidos y facturados directamente, sin intermediarios, por parte de las empresas licenciatarias de las mismas.

   Si el desarrollo del proyecto se sustenta en la suscripción periódica de licencias resultaría subvencionable el coste para un plazo máximo de 12 meses.

   c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento "en la nube" por un periodo máximo de 12 meses, que, en su caso, fuese necesario conforme a las características del proyecto.

   d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente Decreto.

4. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80 por ciento:

   a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.

   b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

d. ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.

1. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:

   a. Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos

   b. Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.

   c. Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.

   d. Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.

   e. Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.

   f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

2. El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción, y además deben disponer de una plantilla media de, al menos 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, asociados al código de actividad subvencionable, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente Decreto.

4. Se considerarán subvencionables:

   a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de

trabajos anteriores de naturaleza similar, siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.

b. Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.

5. Se subvencionará el 80 por ciento de la inversión subvencionable Dicha inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido). Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea.

e. Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.

1. Se subvencionan dentro de esta línea:

a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.

b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.

c. Diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.

2. Para los proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado, la empresa deberá justificar, a través de un informe de auditoría previo realizado por una entidad experta en la materia, cual es la gama de productos que actualmente produce y comercializa, cual es el grado de novedad que presenta el producto que pretende desarrollar frente a su competencia, así como cual es la estrategia de producción y comercial asociada a la puesta en marcha de ese producto y como el mismo se encontraría alineado en la actividad propia que la empresa desarrolla.

3. Los proyectos de asistencia tecnológica podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:

a. Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.

b. Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.

c. Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten un relevante componente innovador para el mercado o sector.

d. Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.

e. Estudios y propuestas de envasado óptimo.

4. Para los proyectos de diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante, la solicitud debe sustentase en una propuesta que debe responder a las conclusiones que previamente se hayan debido identificar en una auditoría que la empresa debe haber llevado a cabo por parte de una consultora especializada en la materia. En todo caso la auditoría deberá identificar de manera detallada y pormenorizada cuales son los envases y/o embalajes que actualmente utiliza la empresa, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto.

5. Serán subvencionables los gastos de realización de la auditoría previa, contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo, siempre que la misma se haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda. Este informe de auditoría, firmado por experto competente en la materia, deberá acompañarse junto con la Memoria del proyecto, en el momento de la solicitud de la ayuda.

6. Se subvencionará el 80 por ciento de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto. La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

a. Por los gastos de auditorías previas contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).

b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido). Estos proyectos además del diseño conceptual deberán incluir las fases de prototipado y de pruebas que correspondan, debiendo ofrecer una solución que sea viable tanto a nivel técnico, comercial como productivo, de manera que los nuevos diseños deberán ser implementados en la empresa a nivel de producción en el momento de la justificación de la ayuda.

c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido).

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME:

Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva.

Quinto. Solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurridos tres meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOE La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 289/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2023040390)

Mediante Decreto 71/2022, de 8 de junio, se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

El Decreto 71/2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por tanto la convocatoria única de las ayudas recogidas en las bases reguladoras en el mismo, tenía como beneficiarios a los Ayuntamientos con una población inferior a 50.000 habitantes.

Esta delimitación de los beneficiarios tenía como finalidad dar prioridad a aquellos núcleos con menos recursos en función de las competencias para municipios de más de 50.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 26.I.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la preferencia de intervenir en núcleos tradicionales y centros históricos.

Durante la vigencia de la convocatoria, se observa la necesidad de acometer actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio no sólo en el ámbito natural de este programa, centros históricos y tradicionales de los núcleos de población, sino en otras áreas que acumulan un elevado grado de obsolescencia tanto de los edificios como de los elementos de urbanización pese a que son áreas de expansión. En particular, en aquellas localidades de más de 50.000 habitantes, inicialmente fuera del ámbito de aplicación del Decreto 71/2022, de 8 de junio, se detecta la necesidad de intervenir en ámbitos externos al Plan Especial o instrumento de planeamiento equivalente que regula dichos centros históricos y/o tradicionales, que quedan fuera como beneficiarios de estas ayudas tanto de dichas bases reguladoras como de los instrumentos de concesión directa suscritos para tal fin por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Por estas razones se modifica parcialmente el artículo I destinado al objeto y finalidad, el artículo 3 relativo a requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada, (en adelante ERRP), artículo 6 de beneficiarios y el apartado de la convocatoria dedicada a los beneficiarios.

Por otro lado, el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Disposición final segunda introduce modificaciones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afectan al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cuyas bases reguladoras se desarrollan en el Decreto 71/2022, de 8 de junio. Entre las modificaciones realizadas por esta norma, en concreto la que afecta parcialmente al artículo 11, se encuentra, en casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, la posibilidad de incrementar la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, que resulte entre los de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

Así mismo la mencionada disposición adicional segunda del Real Decreto anteriormente referido introduce determinadas medidas antifraude que han de tener su reflejo en el Decreto 71/2022. Para ello se modifica el artículo 23.2 del mismo, posibilitando que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería.

Además, se modifica el artículo 18 y la letra a) del apartado 6 de la disposición adicional única, (Primera convocatoria) en cuanto al plazo de la presentación de la documentación técnica y solicitud del primer pago, que se eleva de 6 meses a 9 meses. Y es que durante el desarrollo de la convocatoria se ha constatado que el plazo Inicialmente previsto resulta insuficiente dada la complejidad de los trámites a realizar por parte del Ayuntamiento. En todo caso la fecha límite para la ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se mantiene Invariable y por tanto las obras correspondientes a

actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

Finalmente, se modifica el párrafo tercero del apartado 4 de la convocatoria con el fin de ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de abril del 2024.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36,f y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2023.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

Se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de jumo, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 126, de I de julio de 2022), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo l, que queda redactado como sigue:

"2. El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, tiene como objeto financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 3 y 4, previamente delimitados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de su número de habitantes.

No obstante, quedarán excluidos de esta ayudas los municipios de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sin convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que

se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se tratase de actuar en ámbitos externos al Plan especial o instrumento de Planeamiento equivalente que regula centros históricos y/o tradicionales".

Dos. Se modifica la letra a) del artículo 3, que queda redactado como sigue:

"a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente, con carácter continuo o discontinuo, por acuerdo de la administración autonómica a propuesta de la administración local, salvo aquellos ámbitos del Plan Especial de Protección o instrumento de planeamiento equivalente de las localidades de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sin convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Tres. Se modifica el apartado I del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"1. Serán beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de su número de habitantes.

No obstante, quedarán excluidos de esta ayudas los municipios de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sin convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que asumirán la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación, salvo que se tratase de actuar en ámbitos externos al Plan especial o instrumento de Planeamiento equivalente que regula centros históricos y/o tradicionales".

Cuatro. Se modifica la letra c) del ordinal 1º del apartado l, del artículo I l, que queda redactado como sigue:

"c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá Incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda 0 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, la cuantía que resulte superior".

Cinco. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 18 que queda redactado como sigue:

"a) Se procederá al pago de un primer 50 % del total previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 9 meses desde que se le notifica la resolución de concesión de la misma. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Para el caso de que la convocatoria afecte a más de una anualidad, este primer pago anticipado podrá alcanzar el 100% de la primera anualidad".

Seis. Se modifica el artículo 23 que queda redactado como sigue:

"Artículo 23. Control de las actuaciones subvencionables.

1. El órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los Ayuntamientos facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), o en sobre cerrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servicios Administrativos "La Paz", Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

   No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se tratase de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería".

Siete. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional única. Primera convocatoria, que queda redactada como sigue:

"2. Beneficiarios.

Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de su número de habitantes.

No obstante, quedarán excluidos de esta ayudas los municipios de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sm convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que asumirán la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación, salvo que se tratase de actuar en ámbitos externos al Plan especial o Instrumento de Planeamiento equivalente que regula centros históricos y/o tradicionales.

Serán beneficiarios de estas ayudas, los Ayuntamientos que asuman la responsabilidad de la ejecución Integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación en los términos previstos en el artículo 6 del presente decreto".

Ocho. Se modifica el párrafo tercero del apartado 4 de la disposición adicional única. Primera convocatoria, que queda redactada como sigue:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 30 de abril de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional".

Nueve. Se modifica la letra a) del apartado 6 de la disposición adicional única. Primera convocatoria, que queda redactada como sigue:

"a) Se procederá al pago de un primer 50 % del total previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 9 meses desde que se le notifica la resolución de concesión de la misma. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros".

Disposición transitoria única. Ámbito temporal de las modificaciones contenidas en el decreto.

1. A excepción de las que se especifican en el apartado siguiente, las modificaciones introducidas en el presente decreto serán de aplicación a todas las solicitudes que se presenten

a partir del I de enero de 2024 al amparo de la convocatoria efectuada por la disposición adicional única del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

Las solicitudes que se hubiesen presentado antes del I de enero de 2024 del presente decreto al amparo de la mencionada convocatona se regirán por la normativa anterior a este decreto.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo único del presente decreto relativo a la retirada de amianto se aplicará de oficio a las solicitudes ya presentadas al amparo de la convocatoria mencionada en párrafo anterior que no hayan sido aún resueltas a la entrada en vigor del mismo.

   Por otro lado, la modificación referida en el apartado cinco del artículo único del presente decreto en lo referente al plazo de 9 meses será de aplicación a las solicitudes ya presentadas al amparo de la convocatoria mencionada en párrafo anterior, estuviesen o no resultas a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANUNCIO de modificación del Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2024040008)

BDNS(Identif.):636243

El Decreto 71/2022, de 8 de junio, establece las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2022 el extracto del mencionado decreto y de la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Habiéndose modificado dicha convocatoria en lo que se refiere a los beneficiaros de las mencionadas subvenciones con el fin de acometer actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio no sólo en el ámbito natural de este programa, centros históricos y tradicionales de los núcleos de población, sino en otras áreas que acumulan un elevado grado de obsolescencia tanto de los edificios como de los elementos de urbanización pese a que son áreas de expansión. En particular, en aquellas localidades de más de 50.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la siguiente modificación del Extracto de 1 de julio de 2022 en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado primero "Objeto", que queda redactado como sigue:

"El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, tiene como objeto financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de acuerdo con los requisitos exigidos

en el artículo 3 y 4, previamente delimitados en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de su número de habitantes.

No obstante, quedarán excluidos aquellos municipios de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sin convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se tratase de actuar en ámbitos externos al Plan especial o instrumento de Planeamiento equivalente que regula centros históricos y/o tradicionales".

Dos. Se modifica el punto 1 del apartado segundo "Beneficiarios", que queda redactado como sigue:

"1. Serán beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de su número de habitantes.

No obstante, quedarán excluidos aquellos municipios de más de 50.000 habitantes a los que se les haya reconocido una subvención de concesión directa sin convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que asumirán la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación, salvo que se tratase de actuar en ámbitos externos al Plan especial o instrumento de Planeamiento equivalente que regula centros históricos y/o tradicionales".

Tres. Se modifica el apartado sexto "Plazo de presentación de solicitudes" que queda redactado como sigue:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 30 de abril de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional".

Mérida, 12 de enero de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios/as en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023.
(2024060170)

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 52, de 16 de marzo), se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 36.3.1, de la base XXXVI, de la Resolución de convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios/as en prácticas a las personas seleccionadas.

Una vez resueltos los recursos administrativos presentados contra la Resolución de 22 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 141, de 24 de julio), por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 10 de marzo, procede realizar las correspondientes modificaciones de las puntuaciones y el orden de las personas aspirantes seleccionadas.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a

excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

1. Nombrar funcionarios/as en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo que figuran relacionadas en el anexo a la presente resolución, ordenado por las puntuaciones totales obtenidas.

2. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. La puntuación que se hace pública determinará el orden de las personas seleccionadas, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligadas a participar, según se establece en la base XXXVI, apartado 36.3.1, de la Resolución de Convocatoria.

Segundo. Efectos del nombramiento.

Con carácter general, el nombramiento como funcionario/a en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2023 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Tercero. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios/as en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios/as de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario/a en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas

que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

ANEXO
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ CARRASCO, CATALINA	***8180**	09,0440
MEIJIDE GONZALEZ, NIEVES	***8015**	08,9524
ARMAS MAGAÑA, DAILOS DE	***7058**	08,2113
LOPEZ FERNANDEZ, LUIS	***8492**	07,8657
RUIZ PASCUAL, NOEMI	***7433**	07,8451
MARTIN TERCEÑO, PAULA	***7727**	07,7835
SANCHEZ VIGON, PABLO	***8519**	07,7554
GUERRERO RAMOS, JESUS	***7226**	07,7209
BAYON RAMOS, PEDRO	***7834**	07,7191
GARCIA LAVADO, MARIA DE LA MERCEDES	***8040**	07,6167

ESPECIALIDAD: 003 - LATÍN

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ CABALLERO, ANTONIO	***5470**	08,0086
VERA POLO, BEATRIZ	***8922**	07,5611
MARTINEZ HERNANDEZ, MARTA	***5367**	07,5383
BLANCO DURAN, CRISTINA	***6154**	07,4101
MOLINER SANTIAGO, MARIA DEL PILAR	***1840**	07,3420

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ VALLVEY, NURIA MARIA	***6152**	08,8180
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA MARIA	***3305**	08,5902
MONTAÑO EXPOSITO, GLORIA MARIA	***6800**	08,3300
ZAMBRANO BARRIOS, DAVID	***7671**	08,3123
CORDERO GONZALEZ, ANA BELEN	***6966**	08,0337
MARIN VALLE, JAVIER	***2001**	08,0011
MARQUEZ TERRAZAS, ISABEL MARIA	***7652**	07,9643
DIAZ DURAN, ELENA	***8297**	07,9017
CASADO GARCIA MORA, ANA	***0985**	07,8573
GUERRA GARCIA, LAURA	***8664**	07,8167

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VICENTE CIUDAD, GLORIA	***0942**	07,7967
SANCHEZ ALFONSO, MARIA DEL PUERTO	***3157**	07,7181
FELIX FERNANDEZ, SANDRA	***3095**	07,5151
MUÑOZ SIMON, MARIA DEL PILAR	***7765**	07,3947
GARCIA GUERRERO, CRISTINA	***7435**	07,3776
GARCIA CASIMIRO, ANA	***7802**	07,3463
PRECIADO GOMEZ, ANA	***4356**	07,3027
FALCON MORENO, SILVIA	***3941**	07,2996
TENA MORILLO, LUCIA	***7146**	07,1763
BARRIGA TALAVERA, ELIAS	***5135**	07,0667
GALLARDO CONCEJERO, MARIA DE LOS REMEDIOS	***7887**	07,0251
GONZALEZ RIOS, IRENE	***5349**	06,9958

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOLANA PULIDO, PAULA	***3889**	08,9136
ZAHINO MORENO, INMACULADA	***5382**	08,6917
MARIN HERNANDEZ, CARLOS	***5050**	08,5061
HERNANDEZ MANCHA, MARIA DEL CARMEN	***0436**	08,2805
REPILADO HERNANDEZ, JORGE	***6480**	08,2678
CARMONA GARCIA, ALEJANDRO	***6420**	08,2372
SAGUILLO CALDERON, CARLOS	***6318**	08,2162
CASCO RUIZ, VICTOR MANUEL	***2086**	08,1431
ACEDO CASTAÑARES, MINERVA	***6520**	08,0985
GALA MORALES, ELENA DE LA	***6836**	08,0517
CALVO TORRALVO, JENIFER	***7367**	07,8662
CALDERON FUENTES, MARIA JOSE	***2335**	07,7923
GARCIA MORALES, JUAN PABLO	***6387**	07,7400
ROSA GARCIA, JULIO	***6998**	07,7377
INDIAS LOPEZ, JOSE MANUEL	***8175**	07,7310
MORCILLO REDONDO, ELENA	***5274**	07,6963
MARTIN REDONDO, LUCIA	***4705**	07,6438
TRINIDAD AMADO, ALBERTO	***7508**	07,6105
MELCHOR ZAMORANO, MARIA LUISA	***1784**	07,5943
CUMPLIDO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	***5968**	07,5539
LOPEZ CLEMENTE, REBECA	***1270**	07,5453
CERRO GARCIA, GUILLERMO DEL	***2012**	07,5202
CABALLERO SANCHEZ, ENEKO	***5937**	07,3855
GOMEZ LAVADO, VICTOR MANUEL	***0754**	07,3773
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ALBERTO	***0037**	07,3269

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DAVILA GARCIA, ALEJANDRO	***2998**	07,3139
ROMAN SANCHEZ, ADRIAN	***6057**	07,2318
MOREJON MARIANO, JOSE	***7327**	07,2201
MARTIN OREJA, JOSE LUIS	***4845**	07,1923
CLEMENTE FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***7533**	07,1812
AREVALO SANTIAGO, JOSE MARIA	***7775**	07,1497
SANCHEZ SOTO, FRANCISCO TOMAS	***7130**	07,1376
RODRIGUEZ TREJO, MARIA JOSE	***8934**	07,1117
SEVILLA BUENO, FRANCISCO MANUEL	***6477**	07,1099
PERAL GARRIDO, VICTOR	***9875**	07,0927
CLEMENTE FORTUNA, ENRIQUE	***3733**	07,0660
VADILLO DURAN, CELIA	***4812**	07,0109
RODRIGUEZ PIZARRO, JOSE MANUEL	***7003**	07,0015
GALAN MARTIN, ALEJANDRO	***4603**	06,9850
GARCIA SOTO, MARIA ISABEL	***7038**	06,9845
GUERRERO PAZ, FRANCISCO FELIX	***6759**	06,9641
MORENO CARRASCO, JUAN PEDRO	***1334**	05,3927

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ BLAZQUEZ, MANUEL	***4540**	08,2282
PALMA GOMEZ, ANTONIO MANUEL	***6286**	07,9713
BARROSO DURAN, MARCOS	***3573**	07,6719
GARCIA ROSA, FERNANDO	***6021**	07,5536
BRAVO SERRANO, ALVARO	***3176**	07,5130
IZQUIERDO DONOSO, MARIA DEL PILAR	***5154**	07,0618
RODRIGUEZ PACHECO, JORGE	***4753**	06,9143
MENDEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***7691**	06,8813
HERNANDEZ PEREZ, LUCIA	***8422**	06,8707
SANCHEZ PRIETO, LAURA	***3931**	06,8101
BAEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***4044**	06,8053
ROLDAN CORDERO, JOSE MARIA	***9266**	06,7722
INDIAS ZAMORA, ANDREA	***5587**	06,7416
GALAN CORBACHO, ESTER	***6999**	06,7200
LAVADO SANTOS, ESTER	***6468**	06,6327
CASCON GOMEZ, CARMELO	***5710**	06,6163
RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***7028**	06,5741
GOMEZ BREÑA, CARMEN	***4463**	06,5313
ROMERO SAYAGO, JOSE LUIS	***8306**	06,4900
FLORES JORGE, SARA	***9190**	06,4750

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MANGUT ROMERO, IGNACIO	***9948**	06,3582
LANDA FERNANDEZ, MARTA	***6930**	06,3481
CARRILLO REINA, RAFAEL JOSE	***2840**	06,2140
CONTADOR BRAVO, EMILIO	***8990**	06,1627
ALONSO MORENO, JOSÉ JAVIER	***2943**	06,0587
MORENO ANDRINO, DAVID	***4986**	06,0070
GERVÁS DÍAZ, ROCÍO	***6934**	05,8583

ESPECIALIDAD: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ-REJA GALLARDO, ISABEL	***9287**	08,0140
SANCHEZ LEON, ANA MARIA	***0947**	07,3888
MONTERO MARTIN, JAVIER	***7991**	07,2040
ROSSINYOL CASALS, EMMA	***6062**	07,0931
BLANCO MATEOS, SILVIA	***6434**	07,0790
DIAZ SIMON, DANIEL	***9328**	06,7744
RODRIGUEZ PARA, JOSE IGNACIO	***4127**	06,6339
CABANILLAS FERNANDEZ, MATILDE	***7348**	06,6083
ARCOS MURILLO, OLGA MARIA	***8637**	06,5863
MARTIN ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***7724**	06,5233

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BLANCO ADAME, LAURA	***9664**	08,1849
HERNANDEZ ESTEBAN, ANA	***3005**	08,1323
DOMINGUEZ CUADRADO, AROA	***1974**	08,0960
CASTRO DELGADO, GLORIA	***6195**	07,8912
POZO RIAÑO, BIBIANO	***7220**	07,7317
TELO MUÑOZ, VERONICA	***6937**	07,6428
DIAZ VALVERDE, MARIA JOSEFA	***8340**	07,5797
LOPEZ PIÑAR, ANDRES JESUS	***0547**	07,4867
MANZANO SANCHEZ, PABLO	***2449**	07,4837
PARRALEJO MORENO, VICTOR JAVIER	***6579**	07,4611
NORIEGO HERMOSO, MARIA MINERVA	***5735**	07,4545
BENITEZ PEREZ, JOSE MANUEL	***7892**	07,4203
HERNANDEZ GOMEZ, SAMUEL	***7639**	07,3523
GARCIA PULIDO, CAROLINA	***7625**	07,3432
FERNANDEZ GOMEZ, IRENE	***7535**	07,3370
SANCHEZ PLACERES, JESUS JAVIER	***2868**	07,2961

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRAVO ARIAS, BEATRIZ	***0955**	07,2835
TABLA SEVILLANO, ROBERTO	***8810**	07,2700
GOMEZ TORO, CARMEN	***8900**	07,2447
FERNANDEZ MONTERO, MARIA INMACULADA	***6222**	07,2287
GONZALEZ NAHARRO, ROCIO	***5682**	07,2027
SOTO MIRANDA, MAGDALENA	***6971**	07,1435

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MERCHAN GARCIA, MARIA DE FATIMA	***8897**	08,3124
MURILLO ALMODOVAR, IRENE	***6264**	08,1198
SAMINO GARCIA, SARA	***0421**	07,7947
GONZALEZ ZARAGOZA, NATALIA	***9512**	07,7527
MARTINEZ GOMEZ, BEATRIZ	***2739**	07,7381
FERNANDEZ RAMOS, MARGARITA	***5792**	07,6078
VILLAR GARNATEO, LIA	***6042**	07,5722
LEMUS ROJAS, EVA MARIA	***2843**	07,5047
ALOS SANCHO, IRENE	***1619**	07,4931
FORNIELES RUIZ, ROCIO	***1989**	07,2766
DIAZ ARIAS, MARIA FERNANDA	***8547**	07,1027
BRAVO VILLARES, VICTOR	***7277**	06,8160
GONZALEZ HIDALGO, ARIADNA	***1671**	06,6849
GUERRERO QUIÑONES, CARMEN	***5737**	06,6245
GARCIA-LONGORIA BATANETE, LUNA	***8407**	06,5875
MORENO MARISCAL, MARIA JOSE	***7668**	06,5757
SANCHEZ DIAZ, PILAR	***7404**	06,5253
GIL ROJO, CAROLINA	***5807**	06,2637

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MONGE CARRASCO, BLANCA	***6616**	08,7230
PEROGIL BARRAGAN, MARIA	***9042**	08,5074
FAGUNDEZ ESTEVEZ, CLAUDIA	***3328**	08,4493
VASSEUR , AMELINE FRANCOISE ARLE	***7448**	08,3049
GOMEZ MORENO DIAZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***8923**	07,7915
VAZQUEZ MORENO, JOSE MANUEL	***8636**	07,7713
RAMOS MARTINEZ, CRISTINA	***6136**	07,6547

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ LEAL, CARMEN	***7693**	07,4590

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ HEREDERO, ELENA	***6789**	08,5518
WOZNIAK , MONIKA ANNA	***6931**	08,3213
BARBADO MUJICA, MARIA CASILDA	***8086**	08,2855
HURTADO GONZALEZ, MIGUEL	***5923**	08,1700
ACEVEDO GARCIA, JOSE LUIS	***5358**	08,1117
SERRANO SIMANCAS, NAZARET	***3608**	08,0027
LLERENA MUÑOZ, CARLOS	***6763**	07,8210
PAYO RIVAS, ELENA	***7966**	07,7357
QUIJADA ALCON, MIRIAN	***3746**	07,7047
VALADES GOMEZ, GUILLERMO	***7474**	07,6785
TULLY DE LOPE, CASSANDRA SIAN	***7309**	07,6427
LAGOA CARVALLO, ANA	***5492**	07,6285
ESTEBAN SANCHO, ESTER	***3765**	07,5800
MARTIN VALIENTE, MARIA DE LOS ANGELES	***5805**	07,5715
RIVERO MESIAS, MARTA	***6843**	07,5590
RODRIGUEZ SANCHEZ, MONICA	***3490**	07,5274
ESTEVEZ CARRION, CORAL	***3091**	07,5215
MARTIN ROSO, EVA MARIA	***0974**	07,5003
FERNANDEZ ALVAREZ, LUCIA	***8975**	07,4961
SANCHEZ PAVON, MARIA DEL CARMEN	***5229**	07,4617
FELIPE MATELLAN, FELIPE	***3607**	07,4571
FRANCISCO PEREZ, PATRICIA	***2689**	07,4278
SANCHEZ-GRANDE IZQUIERDO, MARIA ADELA	***2989**	07,4063
NIETO MARIN, MARTA	***9524**	07,3583
GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	***5717**	07,3401
CLEMENTE VAZQUEZ, PALOMA	***6903**	07,3047
GRAGERO CARRANZA, DANIEL	***5616**	07,2902
LOPEZ DEL MORAL GONZALEZ, CRISTINA	***3640**	07,2683
CORTS GONZALEZ, JAIME	***2242**	07,2495
CLEMENTE CABALLERO, CANDELA	***3044**	07,1838
DIAZ GRANDE, AXIER	***3331**	07,1769
GARCIA MARTIN, NESTOR	***3775**	07,1443
ROCHA GARCIA, DIEGO	***3995**	07,1055
CHAVES CORRAL, SARAI	***5655**	07,1006
SANCHEZ CALVO, NOELIA	***2608**	07,0870
CRIADO SORIANO, CARMEN	***2910**	07,0816

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FALCON DIAZ, ANGEL	***4184**	05,1990

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DEOGRACIAS ALGABA, MANUELA	***9418**	09,3904
LOURENCO PANIAGUA, MARIA CRISTINA	***5647**	08,7557
CAMBERO FERNANDEZ, CARLOS	***5577**	08,7203
PEREZ GOMEZ, PEDRO	***1344**	07,5627
MACHADO LOPEZ, ANDREA	***7385**	07,3851
PLAZA RODRIGUEZ, ANA BELEN	***9969**	07,2500
VALLE SERRANO, MARIA SONIA	***2246**	06,9653
CARMEN GONZALEZ, ESTELA DEL	***5183**	06,4248
GARCIA BURGOS, MARIA DEL ROCIO	***2880**	06,4068
VIEIRA FERNANDEZ, DAVID	***7566**	05,7829
LEYRAS LOPEZ, ANA	***9549**	05,4373
SANCHEZ BRAVO, VICTORIA MARIA	***2989**	05,4306

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACIÓN FÍSICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ SOLIS, GALA MARIA	***1934**	09,5723
DAVILA ROMERO, CARLOS	***6898**	09,2310
VERDEJO BARRANCA, JESUS VICENTE	***6070**	08,8640
BERMEJO MANJON, JORGE	***2014**	08,8101
RODRIGUEZ ARRIBAS, ENRIQUE	***4101**	08,6785
ROLDAN BARRERO, ANA	***8718**	08,6017
PEREZ MARTINEZ, JOSE MARIA	***8151**	08,4299
MORGADO DE LA CRUZ, PURIFICACION	***7921**	08,2877
ARIAS GOMEZ, ALBERTO	***8662**	06,8240

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA GARCIA, MARIA	***0045**	08,5767
RIVERO GARCIA, ESTIBALIZ	***8948**	08,3820

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BEJAR DE JAIME, MARIA DOLORES	***6793**	08,3479
GOMEZ GALLEGO, CRISTINA	***6366**	08,2833
ZAMORA SERRATO, MIRIAM	***9357**	08,2253
RAMOS PEREZ, BEATRIZ	***5633**	08,2060
BEJARANO SERRANO, VICTORIA	***9340**	08,1640
GARCIA CIRIERO, ALBA LUISA	***3655**	08,0604
RAMOS VECINO, ELENA	***2412**	08,0455
RISCO RODRIGUEZ, ALBERTO	***8015**	08,0247
MARCOS ALONSO, AMANDA	***3559**	08,0079
MATILLA COTRINA, CRISTINA	***7478**	07,8609
MORENO MASERO, ELENA	***5742**	07,7809
RUIZ RODRIGUEZ, SARA	***1905**	07,7730

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ARENAS CORRALIZA, MARIA GUADALUPE	***2662**	08,3170
MARQUEZ PALACIOS, SARA	***4296**	08,2017
HORRILLO HORRILLO, LUIS ALBERTO	***6218**	08,0950
BONILLA GOMEZ, CARLOS MANUEL	***7088**	08,0294
ROCHA SAMPER, LOURDES	***7888**	07,9031
AYUSO MARQUEZ, LUIS	***9457**	07,8631
SANCHEZ CLARK, MIGUEL	***6101**	07,8475
MARQUEZ PALACIOS, MARIA SOL	***4296**	07,8089
RAMIRO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***4862**	07,7374
LUQUE LEON, VICTOR MIGUEL	***6512**	07,6395
COLLADO BERMUDO, FERNANDO JOSE	***7089**	07,5427
CASTAÑO CARRAMIÑANA, TERESA NATIVIDAD	***4723**	07,5150
MARTIN BEJAR, LUIS	***0584**	07,4476
MONTERO ORTEGA, GEMMA	***9504**	07,2057
PIQUER CARAPETO, JAVIER	***6575**	07,1618
MARTIN FREJO, FERNANDO	***1833**	07,0895
VELAZQUEZ SAUCEDA, ALEJANDRO	***9843**	06,9519
MORENO RABEL, MARIA DOLORES	***9258**	06,9384
GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ	***1477**	06,6927
DIAZ SANTERVAS, ANA	***3579**	06,6483
TORRES PEREZ, PEDRO	***9416**	06,5309
GONZALEZ MENDEZ, JESUS MANUEL	***9654**	06,5025

ESPECIALIDAD: 061 - ECONOMÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALEGRE JIMENEZ, JOSE MARIA	***3819**	08,2555
ZURITA GONZALEZ, ALBA	***6059**	07,9223
AMO REBOLLO, MARIA ELENA DEL	***5089**	07,6957
IGLESIAS CALVO, PALOMA	***6773**	07,6853
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	***1930**	07,5943
BARRANTES POLO, MARIA MAROZIA	***2331**	07,4310
GONZALEZ CARDENAS, GLORIA MARIA	***8011**	07,3692
FERNANDEZ GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	***3504**	07,2506
RAMA DIAZ, INMACULADA	***8254**	07,2505
CALDERON ORTIZ, SAMUEL	***1777**	07,1232
REYES RODRIGUEZ, GUADALUPE	***5158**	06,9770
ALGABA DIAZ, ANA	***6967**	06,9378
MANSILLA CABALLO, VICTORIANO	***6850**	06,7009
MARTIN RUANO, EDUARDO	***3848**	06,6409
GARCIA GARCIA, DANIEL	***1476**	06,6135
MOLINA AMADO, JAVIER	***9365**	06,5851
CARRASCO GAMERO, MARINA	***7530**	06,5730
CARDOSO PERERA, JUAN ANDRES	***5779**	06,4081
GUERRA SIMANCAS, MARIA DEL PILAR	***1820**	05,6007
BENITEZ CARMONA, MIRIAM	***6469**	05,2078
DURAN GARCIA, CARLOS ANDRES	***3726**	05,1823

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TRENADO GALEA, VANESA	***6170**	07,3023
BEJARANO RUBIO, MARIA ENCARNACION	***4607**	06,6877
PEREIRA AISA, NEREA	***2620**	06,5138
YERGA ROMERO, BORJA	***4859**	06,3199
ROMERO GARCIA, JOSE LUIS	***9106**	06,2597
VACAS CASIMIRO, FERNANDO MIGUEL	***8896**	05,8643
SANCHEZ PEÑA, MARIA LUISA	***6599**	05,8013
PUERTO PACHON, MANUEL DEL	***8536**	05,5818
VAZQUEZ REYES, PAULA	***5244**	05,3637
GARCIA SANCHEZ, MARIO	***7736**	05,3423

ESPECIALIDAD: 103 - ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN CERCAS, RAQUEL	***2598**	06,6967
CABALLERO GIL, RAQUEL	***5998**	06,3510
RUIZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA	***1504**	06,2715
CARRETERO TORRADO, FERNANDA	***6939**	06,2657
RODRIGUEZ MANZANO, ANA	***4830**	05,7390

ESPECIALIDAD: 105 - FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROMERO RICO, MARIA ANGELES	***8229**	08,3127
SANCHEZ ISLA, ESTER	***7807**	07,9657
FERNANDEZ MIRANDA, JOSE	***1284**	07,6807
PEREZ ROMAN, MARIA LAURA	***2565**	07,5463
PAZ LABRADOR, RAQUEL	***9528**	07,4173
MORIANO MALMAGRO, MARIA DE LA PAZ	***9190**	07,4125
GARCIA IZQUIERDO, ISABEL MARIA	***7494**	07,2943
GALLARDO ARIAS, VICTOR MANUEL	***6209**	06,9543
MERINO JEREZ, MARIA BELEN	***9949**	06,9496

ESPECIALIDAD: 106 - HOSTELERÍA Y TURISMO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RIVERO VICENTE, GUADALUPE	***6817**	07,2490
MARTINEZ VADILLO, ELENA	***0315**	06,6130
VICHO RUBIO, MARIA DOLORES	***5936**	05,6478
PICADO NUÑEZ, MACARENA	***7380**	05,2166
PRIOR GONZALEZ, SONIA MARIA	***4712**	04,2933

ESPECIALIDAD: 107 - INFORMÁTICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BOTON FERNANDEZ, MARIA	***6020**	08,3981
VALVERDE CONSENTINO, ANDRES	***9543**	07,7113
MONTERO GONZALEZ, ANGEL	***7514**	07,4861
TOLOSA PEREZ, ALFONSO MARIA	***7996**	07,4382
FERNANDEZ SELLERS, MARCOS	***4154**	07,1773

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CARRERO SANCHEZ, MARIA BELEN	***1191**	07,1332
MARISCAL MOLANO, JUAN	***2103**	07,1233
CAMARA CASARES, ALICIA	***4356**	07,0465
MORENO MATEOS, ANA ISABEL	***9951**	06,4236
PRECIADO AGAPITO, MARINA	***7662**	06,3745
MARTINEZ FRAGOSO, JOSE ANGEL	***1282**	06,2856
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL	***7364**	06,2559

ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MERCHAN VILLALOBOS, NEREA	***3419**	07,7483
CARRACEDO CALVO, CRISTINA	***6371**	07,1848
POZO RUIZ, JUANA MARIA DEL	***5883**	06,6277
PORRAS DURAN, JUAN LUIS	***2776**	06,4680
RODRIGO RODRIGUEZ, ARTURO	***0823**	06,0065
CLEMENTE RAMOS, MARIA ISABEL	***1515**	05,8224
SANCHEZ LLANOS, MARIA JESUS	***3699**	05,3458
VARGAS FABIAN, JAIME	***6857**	04,8314
ARENAS GARCIA, DOROTEA	***6484**	04,5019

ESPECIALIDAD: 115 - PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CUECO PABLO, DAVID	***4415**	06,4826
DELGADO PALOMEQUE, CARLOS MANUEL	***5060**	06,2170
HORNERO MUÑOZ, EUGENIO	***0328**	05,4335
GOMEZ MARTIN, JOSE MANUEL	***8516**	04,7977

ESPECIALIDAD: 117 - PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROZAS ESPADAS, JOSE LUIS	***1224**	07,4061
PECERO CARBAJO, JAVIER	***5626**	06,0035
BARTOLOME ANSELMO, SARA	***9985**	04,6418

ESPECIALIDAD: 118 - PROCESOS SANITARIOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ RUIZ, OLGA	***3299**	06,6527
BALIBREA ZUÑIGA, LYDIA	***0547**	04,9249

ESPECIALIDAD: 124 - SISTEMAS ELECTRÓNICOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PRIETO GAJARDO, CARLOS	***8003**	08,5800
QUIROS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***6321**	07,8067
ABENGOZAR GARCIA-MORENO, EUGENIO	***5955**	07,6845
ARENAS DALLA VECCHIA, JOSE FRANCISCO	***6662**	06,1937
CINTAS LEAL, JESUS	***8191**	06,0674
MUÑOZ GOMEZ, JORGE	***5706**	05,0809
SANCHEZ CASTELLANOS, ALBERTO	***3294**	04,7803

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TEJEDOR LEON, ABEL	***5538**	08,3316
GOMEZ CHAPARRO, TOMAS	***9447**	07,9743
OVEJERO GARCIA, RUFINO	***9816**	07,8717
MENDEZ CASTAÑO, ISABEL	***5509**	06,3705
PALOMO TORRES, ALBERTINA PILAR	***6446**	06,0425
VEGA SIMON, JOSE ANTONIO	***8278**	05,9729
MARTIN PEREZ, MANUEL	***3050**	05,9627
MARTINEZ LUNA, ISMAEL	***6940**	04,9801
MUÑOZ BLAZQUEZ, ANA BELEN	***0452**	04,8358

ESPECIALIDAD: 205 - INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TÉRM. Y DE FLU

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ FERNANDEZ, ANGEL	***0375**	07,9906
SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	***1901**	06,8900
FONSECA MENDEZ, JUAN CARLOS	***4318**	05,8668
GARCIA RAMOS, CESAREO MANUEL	***6411**	05,8046

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
IBAÑEZ VEGA, PABLO	***4942**	04,4699

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PERERA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***7098**	07,4930
PEREZ AGUILAR, ANTONIO	***7651**	06,9163
LOPEZ SALVATIERRA, MANUEL	***4422**	06,8460
MOZA BARQUILLA, FRANCISCO JAVIER	***3260**	06,3253
MATOS BORRACHERO, FATIMA	***5723**	06,3003
ROMERO DIEZ, IRIS	***5059**	05,8171
TERRON VILLALBA, JOSE MARIA	***7528**	05,7147
MARTIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***0215**	05,3384
RAMOS MARTIN, ANDRES	***6252**	05,1930
ALVAREZ CHAMORRO, BENITO	***5625**	04,9983
GONZALEZ HERNANDEZ, JESUS	***6877**	04,8510

ESPECIALIDAD: 214 - OP.Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENT.

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTEGA PEREZ, SANTIAGO	***7122**	08,4623
CORREA GORDILLO, ALICIA	***5439**	07,3686
ARENAS GARCIA, MARIA LUISA	***6944**	07,1416
BEJARANO BORREGA, FRANCISCO	***7248**	06,5805
MORALES RAMA, VICTORIA	***8436**	06,2553

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CERRILLO LOPEZ, JAVIER	***5610**	07,4960
GUERRERO PABLOS, FRANCISCO GALO	***4679**	06,0065
CALDERON ROMERO, FRANCISCO	***5975**	05,7788
COZZOLINO , ANTONIO	***8188**	05,4805
HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***5599**	04,9413
MIGUEL GONZALEZ, DAVID DE	***0727**	04,1707

ESPECIALIDAD: 219 - PROCEMIENTO DIAG., CLÍN. ORTOPROTÉSICOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SALAZAR RUIZ, MARIA INMACULADA	***6537**	05,5851
RAMOS SERRANO, MARIA JOSE	***9091**	05,4433
PULIDO ASENSIO, CRISTINA	***3520**	05,2563
PEREZ BLANCO, MANUELA	***6406**	05,0809
PUMARIÑO ALMORIL, MARIA DE LAS MERCEDES	***7783**	04,6355

ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALE

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MADEJON TORRES, LAURA	***5899**	08,6267
DANTE NOGALES, ANA	***5302**	06,8901
VILLAR HURTADO, MARIA DE LOS ANGELES	***7940**	05,9859
RUMBO SOLIS, ISABEL MARIA	***0421**	05,5876
JIMENEZ GONZALEZ, NATALIA	***3871**	05,5450

ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL VALLE	***1995**	07,2541
LOPEZ BOBILLO, NATALIA ESTHER	***4794**	06,5025
RELUZ SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***5529**	06,0725
BAUTISTA ESTEBAN, ANA MARIA	***4675**	05,4979
BONILLA JIMENEZ, MARIA CRISTINA	***6699**	04,7971
SALMORAL CAMARGO, MANUEL	***8016**	04,4552

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ QUIJADA, NURIA ESTHER	***5847**	08,5228
MULERO ALVAREZ, OLGA	***5539**	08,4209
CARRASCO GARCIA MORENO, MARIA DOLORES	***4828**	08,3107
CANSADO CAMBERO, MARIA	***8783**	08,1770
MARTIN BAUTISTA, ESTELA	***1425**	08,0744
MARTIN GARCIA, ANA BELEN	***4487**	07,7101

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GALEA GALLARDO, OLGA MARIA	***6440**	07,4985
GARCIA COLLADO, MARIA LUISA	***6179**	07,4603
AVILA SANCHEZ, JUAN JOSE	***4331**	07,4351

ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PINTOS FERNANDEZ, PATRICIA	***8380**	09,0177
TALAVERA RAMOS, OLGA	***4364**	08,5883
GASCO MONTERO, NURIA	***3984**	07,8440
CISNEROS ARAGON, LARA	***4985**	07,7923
GONZALEZ COLLADO, MILAGROS	***4925**	07,6190
CALLE SANTILLANA, NURIA DE LA	***0173**	07,6157
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA YOLANDA	***8225**	07,5740
BARCO TENA, GUADALUPE	***6411**	07,2195
FRANCISCO ROSA, ESTELA	***4286**	07,1633
LUCIO GONZALEZ, LETICIA	***5778**	07,0621
POLO GAITAN, MARIA	***0101**	06,8859
RICO LAZARO, LAURA	***4430**	06,8632
SANCHEZ JIMENEZ, DEBORA	***7221**	06,7217

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VALENCIA CORRALES, DAVID	***3157**	08,4408
MONTERO RIPOLL, TOMAS	***0776**	08,4308
RONCERO HOLGADO, MARIA FRANCISCA	***2110**	08,0725
FERNANDEZ PERERA, ENRIQUE	***7979**	07,7292
CASTAÑO CID, MARIA ANGELES	***4827**	07,6284
MARTIN ROQUE, MARIA DEL MAR	***4493**	07,6009
MARTIN NEVADO, DAVID ELIAS	***5903**	07,0906
DOMINGUEZ ESPINO, MIGUEL ANGEL	***8001**	07,0666
CARMONA FELIX, DANIEL	***4461**	06,9924
TORRECILLA PINERO, FERNANDO	***6135**	06,8306
GUTIERREZ PEREZ, SERGIO	***2467**	06,6118
GARCIA DE PAREDES HABA, JUSTO	***8907**	06,6021
MERA ORTIZ, DAVID	***7378**	06,5852
ARROYO PRADO, CARLOS	***3857**	06,5480
RODRIGUEZ PUERTA, BORJA	***6965**	06,4731

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARBA CARRASCO, MIGUEL	***6806**	06,4081
MURILLO ALMODOVAR, CARLOS	***6264**	06,3609
OLIVEROS IGLESIAS, PEDRO ANTONIO	***4350**	06,3559
FERNANDEZ CATALAN, MANUEL ENRIQUE	***2153**	06,2917
MAGRO RAMOS, CARLOS	***7383**	06,0275
CHAMORRO GARCIA, JUAN MANUEL	***3714**	05,8811
SANTOS ROYANO, PEDRO	***7387**	05,8454
VARILLAS NAVAZO, JUAN CARLOS	***0472**	05,6899
ANES PULIDO, MARIA GUADALUPE	***4390**	04,9542

ESPECIALIDAD: 231 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MACIAS DIAZ, JONATAN	***5396**	07,3107
CARMONA BARROSO, JOAQUIN ANTONIO	***8777**	06,4199
IBAÑEZ SERVIAN, JUAN ANTONIO	***5430**	06,3696
MORGADO LOPEZ, MARIA ISABEL	***5191**	06,3625

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)

ESPECIALIDAD: 008 - FRANCÉS (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN SANZ, GUILLERMO	***1893**	07,1843
CANO CANOVAS, ASCENSION	***2726**	06,6078
YAÑEZ ANGULO, ALEJANDRO	***9396**	06,1628

ESPECIALIDAD: 012 - ITALIANO (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CICCARIELLO , BARBARA	***5976**	09,2125
COSCO , SILVIO	***6164**	08,9762

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REMEDIOS FELIX, BRUNO ALEXANDRE	***1396**	07,8501
DOMINGUEZ CRIADO, JOSE MANUEL	***2794**	07,3387
NEVES DE LEMOS SANTOS, TANIA	***0298**	06,0676

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

ESPECIALIDAD: 124 - INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERRERO LORENZO, DAVID	***2558**	08,8159
FARINOS JIMENEZ, CARLES	***2424**	07,2227

ESPECIALIDAD: 423 - PIANO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DOMINGUEZ LACARTE, ANA PAULA	***9915**	07,3405
SILVA DACOSTA, ANGEL	***6737**	06,6481
GARCIA POSADAS, IRENE	***6983**	06,5371
CANO BLANCO, MARIA	***8730**	06,0952
GONZALEZ CABANILLAS, SARA	***7284**	05,6826

ESPECIALIDAD: 433 - VIOLÍN

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LORENZO CACERES, ALVARO	***1364**	09,5092
OTERO LOPEZ, ALDARA	***1975**	07,9439
ORTIZ GARCIA, LUIS DAMIAN	***7998**	06,0589

ESPECIALIDAD: 436 - DANZA CLÁSICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VARGAS MARTINEZ, MARGARITA MARIA DE	***0223**	07,0995
AGUILERA MARTIN, ANA	***3043**	06,8947
MEMBRILLO RUIZ, PALOMA	***8884**	06,8681

ESPECIALIDAD: 460 - LENGUAJE MUSICAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TARDIO CABRERA, MARIA	***4250**	08,7763
BAENA SANCHEZ, ROSA	***2722**	06,8904
BAÑON MONJE, JOSE MIGUEL	***8697**	06,4454

CUERPO DE PROF ESPECIALISTA SECTORES SINGULARES FP (598)

ESPECIALIDAD: 001 - COCINA Y PASTELERÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
EUGENIO CORRALES, VIRGINIA	***1599**	06,8271
BALLESTEROS PEREZ, LUIS	***6756**	06,5942
REYES GONZALEZ, MANUEL	***8926**	05,3629
PIZARRO GARCIA, JUAN MANUEL	***1868**	04,6804

ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ CASCOS, MARIA GUADALUPE	***3667**	07,1286
SANTILLANA FUERTES, LUIS EMILIO	***1508**	06,7513
MENA MARROYO, ANTONIO DANIEL	***4868**	06,2595
RAMAJO ANTUNEZ, JULIO	***4870**	06,1427
CABEZAS ARTEAGA, SERGIO	***5572**	04,8873
PAZ CORTES, VICENTE	***7784**	04,6061
JIMENEZ GONZALEZ, VICTOR	***6610**	04,4740
PULIDO DUQUE, JUAN CARLOS	***4961**	04,3708
TERAN RODRIGUEZ, BORJA	***4976**	04,2099

ESPECIALIDAD: 007 - PELUQUERÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ZAMBRANO JAÑEZ, LUZ MARIA	***8775**	06,5801
HIDALGO HINOJOSA, RAQUEL	***4962**	06,2727
CASERO VECINO, MARIA ESPERANZA	***6636**	05,6004
SANCHEZ IZQUIERDO, JUAN DIEGO	***7784**	04,9047
RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***7522**	04,5907

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para valorar los méritos de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060174)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base VII de la citada Resolución de convocatoria establece que la Dirección General de Personal Docente regulará la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados asociados a los procesos convocados, entre ellos, las Comisiones de Baremación.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 10, de 15 de enero), se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de

espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su punto 5, que se constituirán las siguientes Comisiones de Baremación:

— Comisión de Baremación para la valoración de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como de aquellas que ingresen por primera vez en listas ordinarias o supletorias.

— Comisión de Baremación para la fase concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

ACUERDA:

Primero. Nombrar a las personas integrantes de las Comisiones de Baremación I, II y III relacionadas en los anexos correspondientes, que se acompañan a la presente resolución, en referencia a los procedimientos convocados mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, y cuyas funciones serán las señaladas en el apartado 5 de la Resolución de 9 de enero de 2024, antes citada.

— Comisión de Baremación I: la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Badajoz.

— Comisión de Baremación II: la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Cáceres.

— Comisión de Baremación III: valoración de méritos de las personas que participen en el procedimiento de integración por primera vez en las listas de espera ordinarias de

los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como valoración de méritos de aquellas personas pertenecientes a las listas ordinarias de los citados Cuerpos.

Segundo. La participación en las Comisiones de Baremación a que hace referencia la presente resolución dará lugar al devengo de las asistencias correspondientes, de conformidad con el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A tal efecto, las personas integrantes de estas Comisiones tendrán la categoría primera, según establece el citado decreto.

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada, percibiéndose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario.

La Dirección General de Personal Docente fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes y el tiempo necesario para su correcto desarrollo. Dentro del límite máximo de asistencias fijado, la secretaría de cada órgano de selección certificará el número concreto de las que corresponde a cada integrante de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas. No obstante, a lo anterior, previa solicitud motivada a la Dirección General de Personal Docente, esta podrá aumentar el número máximo de sesiones establecido inicialmente.

Tercero. Las personas que formen parte de las Comisiones de Baremación deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo comunicar esta circunstancia por escrito a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura, quien resolverá lo que proceda.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las personas aspirantes que participen en estos procedimientos selectivos podrán recusar

a los integrantes de las Comisiones cuando se dé en ellos cualquiera de los motivos de abstención regulados en los preceptos antes citados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

ANEXO I

COMISIÓN DE BAREMACIÓN I

Presidenta:

D.ª María José Díaz Corcobado.

Vocales:

D.ª María José Gragera Gamonal.

D.ª María Jesús Núñez Liviano.

D.ª María Elena Martínez Gil.

D. Francisco Javier González Martín.

D.ª María del Pilar Rodríguez Barquero, que actuará como Secretaria.

ANEXO II

COMISIÓN DE BAREMACIÓN II

Presidenta:

D.ª Carmen Bermúdez Martín.

Vocales:

D.ª Gema Bartolomé Álvarez.

D.ª Belén Fernández Durán.

D.ª Ana Sánchez López.

D.ª Clementina del Sol Bravo.

D. José Luis Lázaro Regidor.

D.ª María Pilar Barril Cayetano.

D.ª Beatriz Jiménez Miguel, que actuará como Secretaria.

ANEXO III

COMISIÓN DE BAREMACIÓN III

Presidente:

D. David Rodríguez Campón.

Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D.ª Inmaculada Barrero Través.

D.ª Antonia María Pérez Pérez.

D.ª Belén Viejo Sánchez.

D.ª María Luisa Guerrero Martínez.

D.ª Yolanda Tinoco García.

D.ª María Paz Lucía Casademunt.

D. Emilio Gutiérrez Calurano.

D. Abel García Bermejo.

D.ª M.ª José Cascos Rodríguez.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Francisco Javier González García.

D.ª María del Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2024060121)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.4 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236/2023, de 12 de diciembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

DNI	Apellidos y Nombre	Destino
***6593**	ROMERO GONZÁLEZ, EVA MARÍA	PFR0450.- Letrado/a. Gabinete Jurídico

Conforme a lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobado.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 10 de enero de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liemda XXI, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. (2024060054)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liemda XXI, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LIEMDA XXI, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE

Mérida, 2 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Liemda XXI, SL, con CIF B83045203 y domicilio en Tambre 12, 1.º, código postal 28002 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pablo Solesio López-Bosch, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Liemda XXI, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Benazaire de Herrera del Duque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Liemda XXI, SL,

D. PABLO SOLESIO LÓPEZ-BOSCH

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Simal Abogados, Asesores y Consultores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2024060055)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2024, Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Simal Abogados, Asesores y Consultores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 2 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Grupo Simal Abogados, Asesores Y Consultores, SL, con CIF B06428049 y domicilio en C/Comarca de las Hurdes, n.º 1 Portal 6 1ªplanta, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don César Morcillo González, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-

vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Grupo Simal Abogados, Asesores Y Consultores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Grupo Simal Abogados, Asesores y Consultores, SL,

D. CÉSAR MORCILLO GONZALEZ

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración a las funciones de Intervención, denominado "Adjunto/a a Intervención", creado en la Diputación Provincial de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2024060136)

Vista la propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz, relativa a la clasificación de un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Badajoz solicita, con fecha 17/11/2023, la clasificación de un puesto de trabajo denominado "Adjunto/a a Intervención", como puesto de colaboración a la Intervención General de la entidad provincial.

Se adjunta a la solicitud de clasificación del referido puesto: certificado de la Secretaría General de la entidad provincial sobre la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación, así como modificación puntual de la plantilla presupuestaria y estructura orgánica; anuncio para general conocimiento del acuerdo inicial en el boletín oficial de la provincia núm. 189, de 3 de octubre de 2023, y aprobación definitiva de los citados acuerdos, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, de resolución de reclamaciones a la modificación de la plantilla presupuestaria y desestimación de las mismas, elevándose a definitivo el acuerdo inicial, cuyo anuncio figura en boletín oficial de la provincia núm. 210, de 3 de noviembre de 2023, sobre los acuerdos adoptados en dicha sesión, así como la publicación en el boletín oficial de la provincia número 217, de 14 de noviembre de 2023, del contenido de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y estructura orgánica de la Diputación de Badajoz y su Organismo Autónomo de Recaudación, en la que figura la creación del nuevo puesto de colaboración, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Constan los informes del área de recursos humanos, relativos a las características del puesto, e informes de intervención, que justifican la necesidad de creación del puesto, así como sobre existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente.

Segundo. La clasificación que propone la Diputación Provincial de Badajoz es la de un puesto de trabajo de colaboración denominado "Adjunto/a a Intervención", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, grupo de titulación A1, con nivel 28 de complemento de destino, complemento específico (23.293,90 euros/importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería

y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Por su parte, el artículo 15 de dicho reglamento regula la posibilidad de crear las entidades locales otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

A los puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Cuarto. La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.ª o 2.ª clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.ª.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.ª, los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

c) Asimismo, si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado. En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto.

Quinto. La Diputación Provincial de Badajoz ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Intervención, bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular, consignado en la plantilla presupuestaria, en los términos establecidos en los artículos 6, 11, 13 y 15.3º.b), párrafo segundo, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con la necesidad propuesta por la entidad provincial para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas.

Sexto. La clasificación de los referidos puestos viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Séptimo. Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Visto el informe del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Adjunto/a a Intervención", existente en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Diputación provincial de Badajoz, puesto de colaboración y auxilio a las funciones de intervención, como Intervención de clase segunda, adscrito y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro integrado de personal, de la escala de funcionarios de administración local con habilitación nacional, y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

— Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

— Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Director General de Administración Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024060096)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA N.º 2 MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ADIF PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA A FIN DE MEJORAR LA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL DE LA CIUDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitado para la firma de esta adenda mediante Decreto de la Presidenta 33/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 124.4 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Ángel Contreras Marín, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Real Decreto 1049/2023, de 7 de diciembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad, estando incluida esta actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2023, las partes suscribieron adenda n.º 1 Modificativa del convenio en lo referente a la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022.

Las modificaciones realizadas en esta Cláusula del convenio fueron las siguientes:

El párrafo tercero de la referida cláusula quedaba con la siguiente redacción:

"Los pagos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a ADIF serán realizados mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

— A. A partir de que el presente convenio adquiera eficacia, el pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (40.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado, previa certificación emitida por ADIF, justificativa del inicio del expediente de licitación para la redacción del proyecto de ejecución.

— B. El resto de pagos, correspondientes a las anualidades 2023 y 2024, se realizará previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los mismos en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos".

El último párrafo de la citada cláusula, referido al cumplimiento de hitos y objetivos, quedaba con la siguiente redacción:

"Se establecen los siguientes hitos y objetivos a cumplir:

— Inicio del proceso de licitación de la redacción del proyecto antes del 31 de diciembre de 2022.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

— Adjudicación de las actuaciones contempladas antes del 30 de marzo de 2023 (redacción del proyecto).

— Adjudicación del total de las actuaciones objeto del Convenio antes del 31 de diciembre de 2023.

— Ejecución del total de actuaciones y puesta en servicio antes del 31 de diciembre de 2024.

Se exigirá justificar la finalización de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública".

Tercero. Que si bien este Convenio establecía en su Cláusula Tercera (Financiación de las actuaciones y forma de abono), un importe de la financiación para este proyecto de 1.547.000 euros (IVA incluido), la Comisión de Seguimiento advirtió de la posible afectación en el coste de las obras del incremento de precios en las materias primas provocados por la actual crisis energética, que en algunos casos han triplicado su valor y que esta circunstancia sobrevenida podría provocar que se superase el presupuesto total del convenio, lo que se concretaría una vez realizado el proyecto de construcción.

El proyecto de redacción de la pasarela fue suscrito entre la empresa Orramos Ingeniería,SL, y ADIF con fecha 29 de marzo de 2023 siendo el importe del mismo de 104.793,70 € (IVA incluido).

El importe resultante del proyecto constructivo en su versión definitiva, tras las optimizaciones y revisiones realizadas a la propuesta y tipología de la Pasarela, es de 2.232.483,57 € (IVA incluido).

Con base en lo indicado se hace necesario incrementar el importe de la financiación en 800.000,00 euros (IVA incluido) para poder acometer las actuaciones previstas.

Este importe ha sido contabilizado con fecha 2 de octubre de 2023 por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, como consecuencia de la no ejecución de otras actuaciones con la misma financiación, habiéndose realizado una retención de crédito que permite la licitación de las obras con el importe y en el plazo previsto.

Conforme a lo establecido anteriormente, y debido a las previsiones actualizadas de las actuaciones recogidas en el Convenio, se hace necesario esta modificación de crédito, que im-

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

plica un incremento del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, respetando el origen de la financiación (Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia).

Cuarto. Los plazos previstos en la aprobación y posterior licitación del proyecto se han visto alterados debido a las nuevas especificaciones técnicas de interoperabilidad requeridas por la Unión Europea y a la necesidad de ajustar y optimizar el importe total de la actuación prevista inicialmente en junio de 2023.

Esta consideración, sumada al plazo de ejecución previsto en el proyecto de construcción, afecta a los hitos y objetivos a cumplir previstos en la adenda Modificativa n.º 1, de tal modo que la ejecución total de actuaciones y puesta en servicio deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año 2025.

Quinto. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2023, acordó proponer la modificación de las cláusulas del convenio relativas a la financiación de las actuaciones, así como la modificación de hitos y objetivos temporales conforme a la nueva planificación del proyecto constructivo.

En este sentido, consta en el acta de dicha reunión, la siguiente declaración:

"Los hitos y objetivos cumplidos en la adenda Modificativa al Convenio son los siguientes:

— Inicio del proceso de licitación de la redacción del proyecto antes del 31 de diciembre de 2022.

El proceso de licitación de la redacción del proyecto se realizó en el mes de diciembre de 2022.

— Adjudicación de las actuaciones contempladas antes del 30 de marzo de 2023.

La firma del contrato de redacción del proyecto se realizó con fecha 29 de marzo de 2023.

Los hitos pendientes son los siguientes:

— Adjudicación del total de las actuaciones objeto del Convenio antes del 31 de diciembre de 2023.

— Ejecución del total de actuaciones y puesta en servicio antes del 31 de diciembre de 2024".

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Sexto. Que, conforme a lo establecido anteriormente, y debido a las previsiones actualizadas de financiación y ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio, se hace necesario esta modificación, que se efectuará respetando el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo. Así mismo, la modificaciones previstas se acometen respetando, en todo caso, los hitos y objetivos de obligado cumplimiento establecidos en Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa n.º 2 del Convenio firmado con fecha 5 de octubre de 2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación n.º 2 del Convenio vigente de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad, estando incluida esta actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyos dos primeros párrafos, incluida la tabla comprendida en ellos, quedan con la siguiente redacción:

"El importe de la financiación para este proyecto asciende a la cantidad de 2.347.000 € (IVA incluido), que será asumido en su totalidad por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con cargo al Proyecto: 20220319 "Ejecución de pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre las vias de la estación de ferrocarril de Mérida" Financiación MR01C01I01 Aplicación Presupuestaria: 160050000/G353C/601 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y con las anualidades 2022-2025 con el siguiente desglose:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Anualidad	Centro Gestor	Pos. Presup.	Fondo	Proyecto Pr	Importe
Año 2022	160050000	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	40.000,00 €
Año 2023	160050000	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	104.793,70 €
Año 2024	160050000	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	1.157.000,00 €
Año 2025	160050000	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	1.045.206,30 €

El coste final de las actuaciones vendrá afectado, en su caso, por las bajas de adjudicación, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos".

II. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo párrafo tercero (modificado en la adenda n.º 1) queda con la siguiente redacción:

"Los pagos de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a ADIF serán realizados mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

— A. A partir de que el presente convenio adquiera eficacia, el pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (40.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado, previa certificación emitida por ADIF, justificativa del inicio del expediente de licitación para la redacción del proyecto de ejecución.

— B. El resto de pagos, correspondientes a las anualidades 2023, 2024 y 2025, se realizará previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los mismos en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos".

III. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo último párrafo (modificado en la adenda n.º 1), referido al cumplimiento de hitos y objetivos, queda con la siguiente redacción:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

"Se establecen los siguientes hitos y objetivos a cumplir:

— Inicio del proceso de licitación de la redacción del proyecto antes del 31 de diciembre de 2022.

— Adjudicación de las actuaciones contempladas antes del 30 de marzo de 2023 (redacción del proyecto).

— Adjudicación de las actuaciones objeto del Convenio antes del 31 de diciembre de 2023.

— Ejecución del total de actuaciones y puesta en servicio antes del 31 de diciembre de 2025.

Se exigirá justificar la finalización de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2025. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública".

Tercera. Efectos de la adenda.

La presente Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su suscripción, adquiriendo la misma plena eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, debiendo asimismo ser publicada, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Por la Junta de Extremadura.
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por el Ayuntamiento de Mérida.
El Alcalde,
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

Por ADIF.
El Presidente de ADIF,
ÁNGEL CONTRERAS MARÍN

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (en la actualidad Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2024060097)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda al convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (en la actualidad Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA (EN LA ACTUALIDAD CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio); de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE Extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio, evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha a 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2023.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El pasado 29 de diciembre de 2021, la anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero; el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura; y el artículo 3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda; de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del mismo texto legal; en aras del fomento de la rehabilitación y de la vivienda en entornos rurales; con el fin de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,…) y por evidentes razones de eficacia, formalizó con la Diputación Provincial de Cáceres un convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico, la cual, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los efectivos de las Mancomunidades de la provincia de Cáceres en la realización de aquellas actividades, y en aras de los principios de eficacia, de celeridad y de eficiencia en el gasto público, podría servirse para la realización del objeto del convenio de medios propios o concertados con las Mancomunidades de la provincia.

Segundo. La estipulación séptima del convenio formalizado señala que las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria, para su eficacia, la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

La estipulación 3 del convenio, en su apartado 2, relaciona las actividades de carácter material o técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales, en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas de los programas que se señalan en el apartado 1 de dicha estipulación.

Entre tales procedimientos de concesión de las ayudas, el apartado 1.4 señala que podrán incluirse los Programas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al convenio mediante adenda (en particular los programas de ayuda al alquiler que ya recoge el borrador del nuevo Plan Estatal para el próximo período cuatrienal -ayuda general al alquiler, ayuda al alquiler joven, ayuda al alquiler para colectivos especialmente vulnerables y ayuda al alquiler para aliviar situaciones de vulnerabilidad sobrevenida-).

El "Programa Bono Alquiler Joven" se encuentra incluido en el Real Decreto 42/2022, junto a los programas del Plan Estatal 2022-2025, siendo oportuno y razonable su incorporación al convenio.

Tercero. La estipulación octava del convenio referido en el apartado anterior dispone respecto de su vigencia que "entrará en vigor el día de su publicación en el DOE y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y por plazos anuales (años naturales), hasta un máximo de cua-

tro anualidades. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento".

Cuarto. El 14 de noviembre de 2023 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio y acordó por unanimidad, como así consta el acta levantada al efecto:

a) Incorporar a la estipulación tercera del convenio, un nuevo apartado 1.6 que exprese el literal que seguidamente se hace constar; todo ello de conformidad con su estipulación séptima:

"1.6. Programa de ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Respecto de los procedimientos de concesión de la ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las actividades de carácter material o técnico señaladas en el apartado 2 de la estipulación tercera del convenio.

b) Prorrogar el convenio suscrito, dentro del plazo señalado en su estipulación octava. La prórroga se acordará por otro año natural, tal y como permite aquella estipulación, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda acordarse nueva prórroga hasta el máximo convenido de 4 anualidades.

c) Incorporar una estipulación cuarta bis al convenio formalizado, con el siguiente literal:

"Cuarta bis. Actuaciones de mejora del funcionamiento de las oficinas técnicas comarcales de vivienda.

1. La Diputación Provincial se obliga a contratar, con cargo al Convenio y hasta su extinción, a un Arquitecto Técnico/ ingeniero de la edificación (A2) -funcionario interino, que actuará como coordinador de la actividad desarrollada por las nueve oficinas técnicas comarcales de vivienda adscritas a dicho convenio y, a su vez, como interlocutor técnico de la Diputación Provincial ante la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Si fuera necesario constituir un órgano de selección para la contratación de dicho efectivo de personal, la Diputación Provincial se compromete a incluir en el mismo a un miembro perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del apartado 2 del artículo 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

2. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana se compromete a facilitar al interlocutor técnico de la Diputación Provincial el acceso a la información de la actividad desarrollada por cada oficina en el ámbito del convenio, de forma que se pueda establecer un marco de trabajo por objetivos, que permita evaluar en el último trimestre de cada año la ejecución del convenio y, llegado el caso, adoptar las medidas correctoras que se consideren necesarias para garantizar un funcionamiento ágil y homogéneo de oficinas técnicas comarcales de vivienda adscritas al convenio, a la vez que la mayor eficiencia posible en el gasto público y la mayor repercusión en el territorio.

3. Ambas Administraciones se comprometen a promover conjuntamente actuaciones específicas de formación del personal adscrito al Convenio. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a incluir la actividad o actividades formativas necesarias en su Plan de Formación, cuyo contenido específico, calendario y objetivos se acordará conjuntamente por ambas Administraciones".

Ambas partes se comprometen a elevar tales acuerdos a sus respectivos órganos de gobierno, iniciándose así la tramitación, aprobación y publicación de la correspondiente adenda al convenio, en los términos pactados.

En virtud de cuanto antecede, ambas Administraciones deciden suscribir la presente adenda al convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. De conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la estipulación octava del convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las oficinas técnicas comarcales de vivienda, formalizado el 29 de diciembre de 2021, se prorroga la vigencia de este desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda. Se incorpora a la estipulación tercera del convenio, un nuevo apartado 1.6 que expresará el siguiente literal:

"1.6. Programa de ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Respecto de los procedimientos de concesión de la ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las actividades de carácter material o técnico señaladas en el apartado 2 de la estipulación tercera del convenio.

Tercera. Se incorpora una estipulación cuarta bis al convenio formalizado, que expresará el siguiente literal:

"Cuarta bis. Actuaciones de mejora del funcionamiento de las oficinas técnicas comarcales de vivienda.

1. La Diputación Provincial se obliga a contratar, con cargo al Convenio y hasta su extinción, a un Arquitecto Técnico/ ingeniero de la edificación (A2) -funcionario interino, que actuará como coordinador de la actividad desarrollada por las nueve oficinas técnicas comarcales de vivienda adscritas a dicho convenio y, a su vez, como interlocutor técnico de la Diputación Provincial ante la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

   En el proceso de selección de dicho efectivo de personal, la Diputación Provincial se compromete a constituir un órgano de selección en el que participen dos miembros pertenecientes a la Junta de Extremadura.

2. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana se compromete a facilitar al interlocutor técnico de la Diputación Provincial el acceso a la información de la actividad desarrollada por cada oficina en el ámbito del convenio, de forma que se pueda establecer un marco de trabajo por objetivos, que permita evaluar en el último trimestre de cada año la ejecución del convenio y, llegado el caso, adoptar las medidas correctoras que se consideren necesarias para garantizar un funcionamiento ágil y homogéneo de oficinas técnicas comarcales de vivienda adscritas al convenio, a la vez que la mayor eficiencia posible en el gasto público y la mayor repercusión en el territorio.

3. Ambas Administraciones se comprometen a promover conjuntamente actuaciones específicas de formación del personal adscrito al Convenio. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a incluir la actividad o actividades formativas necesarias en su Plan de Formación, cuyo contenido específico, calendario y objetivos se acordará conjuntamente por ambas Administraciones".

Cuarta. La aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda será de 350.000,00 €, en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación 16002/261A/22799 con fuente de financiación CA y la Diputación Provincial de Cáceres no deberá aportar recursos económicos.

Quinta. En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo estipulado en el Convenio formalizado entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la Diputación Provincial

de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al convenio formalizado en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres,

MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la "Formación para el empleo" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060098)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la "Formación para el empleo" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA "FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra. D.ª Celia Derecho Montes, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800, Mérida.

De otra parte, el Sr. D.º Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, FSP actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, FSP (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo N.º 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaria de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil

con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 20221/1057del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

Prioridad 5 "Empleo Juvenil".

— Objetivo Específico ESO4. 1.(A). Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".

• Medida 5.A.05 Formación para el Empleo.

II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28 de julio de 2023). Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al empleo con el fin de conseguir reducción del desempleo juvenil consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para es conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de reskilling de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 120 ediciones de programas formativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este Proyecto, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

Con todas estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.

Los objetivos específicos de estos Proyectos son los que se detallan a continuación:

— Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes especialmente a través de la aplicación de la Garantía juvenil de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas.

— Reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

— Fomentar la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.

— Realizar acciones formativas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.

2. Destinatarios de las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán siempre jóvenes menores de 30 años (16-29 años) y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se tratará de jóvenes que buscan mejorar sus capacidades en tecnologías de la información, capacitación digital, en economía social, circular y verde y formación útil para sectores estratégicos donde el uso de tecnología hace necesaria la adquisición de este tipo de cualificaciones.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, serán necesarios ciertos conocimientos previos. Los destinatarios serán jóvenes que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

3. Tipología de las acciones formativas.

Se realizarán actuaciones formativas en Talento Digital y Nuevas Profesiones, se incluirán actuaciones de reskiling de sectores estratégicos en los que la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo. En estos programas se impartirá formación en habilidades, así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.

Preferentemente se desarrollarán programas en los siguientes sectores prioritarios

— Energético.

— Turismo.

— Comercio.

— Digitalización.

— Construcción.

Las temáticas prioritarias serán de competencias digitales y economía circular priorizando actuaciones que puedan ser compatibles con la tramitación de certificados de profesionalidad.

4. Estimación del n.º de acciones formativas a desarrollar.

Se estiman realizar 120 acciones formativas, 60 en 2024 y 60 en 2025 (se estiman un número de 17 participantes por programa), repartidas 50% mujeres, 45% hombres y con un 5% no binario.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 3 meses y un coste estimado de 34.000 euros en función de las horas de docencias previstas por curso (178 horas lectivas), el coste por curso se ajustará en función de las horas de cada programa.

El total de beneficiarios de las 120 ediciones del proyecto se estima en 2.040 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

5. Procedimiento de selección de los destinatarios finales.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las acciones formativas se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

La selección de los participantes de realizará mediante baremos evaluables en los que primen las prioridades de discapacidad, riesgo de exclusión y sexo entre otras.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar lo siguiente:

— La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.

— Formación y Experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.

— Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias…).

— Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).

— Desempleado de larga duración (> 1 año).

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI.

6. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

   a) Dirección y ejecución académica de los Programas.

   b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.

   c) Administración de los Programas.

   d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

   e) Selección de alumnos y profesores.

   f) Contratación y pago del profesorado.

   g) Aportación de la documentación docente.

   h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.

   i) Evaluación de los alumnos.

   j) Coordinación central de alumnos y profesores.

   k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

2. EL SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

   a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.

   b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.

c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. Financiación y justificación.

1. El presupuesto de los Programas será de cuatro millones ochenta mil euros (4.080.000,00€), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y SEXPE en los siguientes términos:

El SEXPE hará una aportación económica total para el coste de los Programas por importe de seiscientos doce mil euros (612.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40000 código de Fondos TE24007003 y código proyecto de gasto 20230456 para las Actuaciones de Formación EOI del 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40000, código de fondos TE24007004 y código proyecto de gasto 20230457 para para las Actuaciones de Formación EOI del 2025.

Dicha cantidad se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 612.000,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

EL SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

— EOI aportará el resto del coste de los Programas, tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (3.468.000,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

En la tramitación se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, el pago queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025.

2. La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa simplificada será el 15 de noviembre del 2024 (para las actuaciones realizadas en el 2024) y el 15 de noviembre de 2025 (para las actuaciones realizadas en el 2025 y las realizadas en el 2024 que, en su caso, estuvieran pendientes de justificación).

   En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación, debiendo aportar la EOI certificado de la Dirección Financiera acorde a la Normativa del FSE+ .

3. Para la liquidación el Convenio la EOI deberá presentar un certificado de auditoría de la totalidad de las actuaciones realizadas en el 2024 y 2025.

   El resultado de la validación de los gastos realizados por las citadas auditorías se entenderá como el documento válido a los efectos de practicar la liquidación del mismo.

8. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del SEXPE, la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, y como Secretario el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o las personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. Difusión.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.

b) La referencia expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea".

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. Propiedad intelectual.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación…), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en:
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. Protección de datos de carácter personal.

Este Convenio, que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y el SEXPE actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el SEXPE las de Encargado de Tratamiento. Si el SEXPE destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EOI Escuela de organización industrial
SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
Cofinanciado por la Unión Europea

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EOI Escuela de organización industrial
SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
Cofinanciado por la Unión Europea

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e in-

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EOI Escuela de organización industrial
SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
Cofinanciado por la Unión Europea

tentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

I. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.

II. Realizar las consultas previas que corresponda.

III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

— Categoría de interesados: Todo el alumnado que haya participado en los programas formativos.

— Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Datos personales	• Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento. • Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido. • Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Información.

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

13. Vigencia, modificación y extinción.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del objeto.

b) Cumplimiento del plazo de vigencia.

c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

d) Acuerdo de las partes firmantes.

e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, a fecha de la última firma electrónica realizada.

Por Fundación EOI, FSP,

D. JUAN IGNACIO DÍAZ BIDART

Por el SEXPE

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.

PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª CELIA DERECHO MONTES

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de "Itinerarios para promover el emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento (coworking)" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060099)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de "Itinerarios para promover el emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento (coworking)" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE "ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (COWORKING)" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra. D.ª Celia Derecho Montes, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.

De otra parte, el Sr. D. Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, FSP, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, FSP (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo N.º 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al emprendimiento destacan los programas Espacios Coworking financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones ECW, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

— Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad y emprendimiento".

- Objetivo Específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+).

- Medida 1.A.10: Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento.

II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28 de julio de 2023). Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al emprendimiento consiguiendo un impacto significativo en la creación de empresas y la reducción del desempleo a través de diversos itinerarios de fomento del autoempleo, dotando tanto a personas como a empresas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el

desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y SEXPE para realizar Itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases, como son el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento para conseguir crear empresas dentro del programa Espacios Coworking de EOI.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 17 ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de las actuaciones del proyecto es fomentar el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Con ellos se consigue:

— Fomentar el emprendimiento y el autoempleo, dotando a las personas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.

— Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.

— Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

— Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.

2. Destinatarios de las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán emprendedores/as innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo que tengan una gran motivación y com-

promiso con el programa, así como el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

En concreto, los destinatarios serán:

— Personas emprendedoras con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo.

— Personas desempleadas.

— Personas inactivas.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

3. Tipología de las acciones formativas.

Para cada una de las ediciones del Proyecto se estima la siguiente estructura:

— Un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.

— Formación colectiva, de carácter obligatorio, para los emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrada en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:

1. Talleres: su finalidad es ayudar a los emprendedores a validar su modelo de negocio y capacitar a éstos en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que puedan celebrarse en modalidad abierta al público en general.

2. Sesiones formativas grupales: su finalidad está dirigida exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones del espacio se estima en 60 horas.

— Tutorización-Mentoring individual de los proyectos emprendedores: su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización-mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 800 horas, estimándose una media de 40 horas de tutorización-mentoring por proyecto.

— Eventos: su finalidad es favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor.

La duración total de cada uno de las ediciones del espacio se estima en 860 horas.

4. Estimación del n.º de acciones formativas a desarrollar.

El proyecto tendrá una duración hasta diciembre de 2025. Se estiman realizar 17 ediciones del Proyecto, 9 de ellas en 2024 y 8 en 2025.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 proyectos emprendedores, un mínimo de 1 y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado, que estará limitado por el espacio físico de los "coworking".

El total de beneficiarios de las 17 ediciones del proyecto se estima en 340 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

5. Procedimiento de selección de los destinatarios finales.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

— La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto emprendedor, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir las acciones formativas.

— El grado de madurez del proyecto, disponer de un equipo emprendedor definido, disponer de un producto/servicio novedoso y/o innovador, disponer de un plan de negocio

básico, disponer de Investigación previa sobre necesidades de mercado (customer discovery), disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.

— Prioridades transversales del FSE+ (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).

— Desempleado de larga duración (> 1 año)

— Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono, etc).

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE +, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI.

6. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Dirección y ejecución académica de los Programas.

b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.

c) Administración de los Programas.

d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

e) Selección de alumnos y profesores.

f) Contratación y pago del profesorado.

g) Aportación de la documentación docente.

h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.

i) Evaluación de los alumnos.

j) Coordinación central de alumnos y profesores.

k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

2. El SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.

b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.

c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad y de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. Financiación y justificación.

1. El presupuesto de los Programas será de dos millones cuarenta mil euros (2.040.000,00 euros), al que contribuirán ambas partes en los siguientes términos:

— El SEXPE hará una aportación económica total para el coste de los Programas por importe de trescientos seis mil euros (306.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40000 código de Fondos TE24007003 código proyecto de gasto 20230456 para las Actuaciones de Formación EOI del 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40000, código de fondos TE24007004 y código proyecto de gasto 20230457 para las Actuaciones de Formación EOI del 2025.

El SEXPE aportará dicha cantidad mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 306.000,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

EL SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

— EOI aportará el resto del coste de los Programas, un millón setecientos treinta y cuatro mil euros (1.734.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

En la tramitación se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, el pago queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025.

2. La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa simplificada será el 15 de noviembre del 2024 (para las actuaciones realizadas en el 2024) y el 15 de noviembre de 2025 (para las actuaciones realizadas en el 2025 y las realizadas en el 2024 que, en su caso, estuvieran pendientes de justificación).

   En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación, debiendo aportar la EOI certificado de la Dirección Financiera acorde a la Normativa del FSE+.

3. Para la liquidación el Convenio la EOI deberá presentar un certificado de auditoría de la totalidad de las actuaciones realizadas en el 2024 y 2025.

   El resultado de la validación de los gastos realizados por las citadas auditorías se entenderá como el documento válido a los efectos de practicar la liquidación del mismo.

8. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del SEXPE, la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, y como Secretario el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o las personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. Difusión.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.

b) La referencia expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea".

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. Propiedad Intelectual.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación…), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en:
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. Protección de datos de carácter personal.

Este Convenio, que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y el SEXPE actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el SEXPE las de Encargado de Tratamiento. Si el SEXPE destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EOI Escuela de organización industrial
SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
Cofinanciado por la Unión Europea

a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

I. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.

II. Realizar las consultas previas que corresponda.

III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

— Categoría de interesados: Todo el alumnado que haya participado en los programas formativos.

— Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Datos personales	Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento. Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido. Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Información.

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, FSP. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

13. Vigencia, modificación y extinción.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del objeto.

b) Cumplimiento del plazo de vigencia.

c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

d) Acuerdo de las partes firmantes.

e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción

Contencioso- Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, a fecha de la última firma electrónica realizada.

Por Fundación EOI, FSP,

D. JUAN IGNACIO DÍAZ BIDART

Por el SEXPE

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.

PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª CELIA DERECHO MONTES

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 658/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE) que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2024060115)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 0000658/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE), contra la Resolución de 2 de noviembre de 2023, en el expediente 1023002 (número expediente correcto 0623002).

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2024.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 631/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 300/2023. (2024060116)

Ha recaído sentencia n.º 631 de 22 de diciembre de 2023 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 300 de 2023, promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de los servicios jurídicos de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía del Estado, y codemandada D.ª Concepción Valero Ramon, representada por la procuradora D.ª Ana María Collado Díaz. El recurso versa sobre: Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEAREx en adelante) de 30 de marzo de 2023, que estima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación dictada el 14 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura, por el ISD.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 631/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 300/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

> "Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en representación y defensa de la misma, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de marzo de 2023, que estima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación dictada el 14 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura, por el ISD por importe de 113.699,77 euros, que se confirma por ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la actora".

Mérida, 10 de enero de 2024.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo, en el término municipal de Maguilla, cuyo promotor es Juan Martín Silva. Expte.: IA21/1621. (2024060120)

El proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo es Juan Martín Silva con domicilio social en Maguilla (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad de 150 reproductoras, 10 verracos y 1.920 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: diez naves existentes de 102, 119, 136, 63, 59, 68, 120, 90, 300 y 300 m^2 de superficie unitaria, una nave a legalizar de 120 m^2 de superficie y una nave de nueva construcción de 928 m^2, con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, dos balsas de lámina PEAD de 750 y 777 m^3, fosa de hormigón de 32 m^3, estercolero de 211 m^3, aseo/vestuario de 15 m^2, lazareto de 49 m^2, anexo a Lazareto de 12 m^2, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento. La explotación dispondrá a su vez de cuatro corrales de manejo con una superficie total de 160 m^2 conectados a una balsa de 4 m^3, siete corrales de manejo con una superficie total de 260 m^2 conectados a una balsa de 21 m^3, dieciséis corrales de manejo con una superficie total de 775 m^2.

La explotación comprende las parcelas 65, 67, 68, 70, 71, 73 del polígono 11, del término municipal de Maguilla (Badajoz), con una cabida de unas 5,2 hectáreas. Las instalaciones se ubican en las parcelas 67 y 68.

CONSTRUCCIÓN	PUNTO	ETRS89 HUSO 30	
		COORDENADA X	COORDENADA Y
NAVE A	1	249.780,31	4.247.654,34
	2	249.785,20	4.247.650,65
	3	249.795,92	4.247.664,86
	4	249.791,03	4.247.668,55
NAVE B	2	249.785,20	4.247.650,65
	3	249.795,92	4.247.664,86
	5	249.801,47	4.247.660,67
	6	249.790,75	4.247.646,46
NAVE C	1	249.780,31	4.247.654,34
	4	249.791,03	4.247.668,55
	7	249.783,96	4.247.673,89
	8	249.773,23	4.247.659,68
NAVE D	6	249.790,75	4.247.646,46
	9	249.802,16	4.247.637,84
	10	249.793,55	4.247.650,17
	11	249.804,96	4.247.641,56
NAVE E	10	249.793,55	4.247.650,17
	11	249.804,96	4.247.641,56
	12	249.808,58	4.247.646,35
	13	249.802,08	4.247.651,25
	14	249.795,14	4.247.652,22
NAVE G	7	249.783,96	4.247.673,89
	8	249.773,23	4.247.659,68
	15	249.780,61	4.247.676,41
	16	249.769,89	4.247.662,20
NAVE I	17	249.848,95	4.247.705,81
	18	249.856,68	427.699,00
	19	249.840,82	4.247.696,59
	20	249.848,55	4.247.689,78
NAVE J	19	249.840,82	4.247.696,59
	20	249.848,55	4.247.689,78
	21	249.834,77	4.247.689,73
	22	249.842,49	4.247.682,91
NAVE K	23	249.711,24	4.247.693,68
	24	249.716,87	4.247.704,28
	25	249.735,42	4.247.694,44
	26	249.729,80	4.247.683,84
LAZARETO	26	249.729,80	4.247.683,84
	27	249.733,22	4.247.690,29
	28	249.739,53	4.247.686,94
	29	249.736,11	4.247.680,49
NAVE L Y ANEXO L	30	249.734,05	4.247.729,40
	31	249.727,53	4.247.719,33
	32	249.763,43	4.247.710,39
	33	249.756,92	4.247.700,32
ANEXO LAZARETO	34	249.770,66	4.247.695,61
	35	249.770,66	4.247.691,61
	36	249.774,66	4.247.695,61
	37	249.774,66	4.247.691,61
NAVE M	38	249.761,69	4.247.760,50
	39	249.756,47	4.247.749,36
	40	249.832,05	4.247.727,55
	41	249.826,84	4.247.716,41
NAVE N	42	249.889,34	4.247.724,18
	43	249.886,60	4.247.720,00
	44	249.894,36	4.247.720,89
	45	249.891,62	4.247.716,71

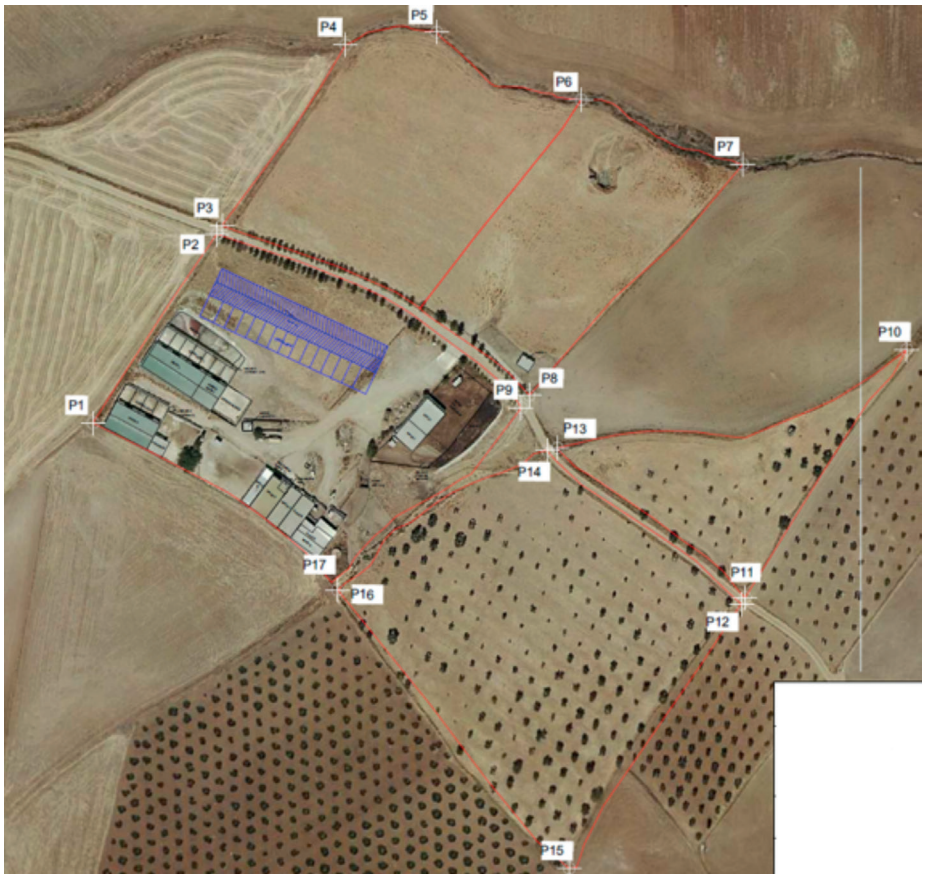

POLÍGONO 11 PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 y 73		
PUNTO	ETRS89 HUSO 30	
	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	249.706,90	4.247.695,12
2	249.759,49	4.247.775,12
3	249.761,64	4.247.778,74
4	249.814,15	4.247.855,40
5	249.852,62	4.247.860,75
6	249.914,06	4.247.832,16
7	249.982,51	4.247.804,63
8	249.892,03	4.247.706,77
9	249.888,65	4.247.701,60
10	250.052,16	4.247.726,25
11	249.983,66	4.247.621,11
12	249.981,96	4.247.618,42
13	249.903,92	4.247.684,49
14	249.899,68	4.247.683,45
15	249.908,95	4.247.506,23
16	249.810,69	4.247.624,35
17	249.808,14	4.247.627,48

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 30 de diciembre de 2021 que se publicó en el DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Ayuntamiento de Maguilla	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	-
Servicio de Infraestructuras Rurales (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural)	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 26 de enero de 2022 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que informa favorablemente condicio-

nado al estricto cumplimiento de una serie de medidas que han sido incluidas en la presente declaración.

- Con fecha 22 de abril de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Con fecha 4 de marzo de 2022 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana el que indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo el Castaño, parte de las nuevas instalaciones a realizar, se ubicarían en la zona de policía de dicho cauce. Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 06/10/2017 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3101/2017, para uso ganadero (2510 cabezas de cebo), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas (una en la parcela 70 y otra en la parcela 67 del polígono 11, término municipal de Maguilla (Badajoz). El volumen solicitado asciende a 13.742,25 m^3/año, volumen que duplica el necesario según las dotaciones contempladas en el Plan Hidrológico. Según la documentación aportada, se instalará una fosa séptica para la recogida de las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

  – El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.

  – El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

  – Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

  – En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

  – El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la

protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

– Con fecha 23 de febrero de 2022 la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe favorable.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de junio de 2022, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas

interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Agricultura y Ganadería y del Ayuntamiento de Maguilla.

Con fecha 28 de junio de 2022 el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): Esta alternativa consiste en la no actuación, es decir, dejar el registro como está. Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

  Entre los efectos positivos estarían:

  - Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por la ampliación del número de cabezas (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol).

  - A priori no se detecta ningún efecto positivo más por la no ampliación del registro porcino.

En cuanto a los efectos negativos que generaría la no ampliación están los siguientes:

— Disminución de la actividad económica de Campillo de Llerena y su área de influencia (afectaría a fábricas de pienso, comerciales de productos zoosanitarios, talleres de reparación, etc.).

— Disminución de puestos de trabajo en la zona.

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión si no se construyen las instalaciones, se considera que la Alternativa Cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad, con su ampliación, es positivo para Campillo de Llerena y para toda la comarca. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es no ampliar la explotación, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la Alternativa Cero.

- La alternativa 1 (objeto de proyecto): Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta zona cuenta con registros porcinos cercanos, y se debe cumplir la limitación de distancias a otras explotaciones; respetando en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Además, actualmente este registro se encuentra en funcionamiento, cumpliendo toda la normativa medio ambiental y ajustada a la legislación.

Cambiar la ubicación de las naves conllevaría un gran impacto para el medio ambiente debido a la presencia de encinar en la parcela, y las limitaciones por distancias a cauces y vías públicas.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar las construcciones en otra ubicación.

- La alternativa 2: Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, cerramientos y estructuras nuevas, lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al

tránsito de maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal… lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos….

- La alternativa 3: En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de las naves dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones porcinas, cursos de agua, linderos, vías públicas....

  Los inconvenientes para llevarla a cabo:

  – Cambiar la ubicación de las naves tiene la problemática de que la finca se encuentra rodeada de otras explotaciones porcinas de grupo I y II, lo que limita la ubicación de nuestro proyecto.

  – Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y arroyos que rodean la finca.

  – Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo el Castaño, parte de las nuevas instalaciones a realizar, se ubicarían en la zona de policía de dicho cauce.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas, ya que la solera de todas las instalaciones es impermeable así como las canalización de lixiviados y aguas de limpieza si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

Campiña Sur es una comarca de gran variedad paisajística. Las amplias llanuras están dedicadas en su mayor parte a cultivos cerealistas de secano entre los que se entremezclan manchas de viñedo, olivar y algunos frutales, dando lugar a un paisaje fuertemente antropizado. Las formaciones de ribera, asociadas a los cursos de agua más importantes surcan estas grandes extensiones agrícolas, diversificando y aportando riqueza al paisaje. En zonas de transición hacia las zonas de sierra, los cultivos van dando paso a las dehesas y los pastizales naturales destinados al pastoreo de ovino y algo de porcino. Conforme el terreno se va volviendo más abrupto, en las zonas serranas, aparecen las masas forestales de quercíneas mezcladas con matorral, entre las que aparecen algunas manchas de olivar.

La parcela objeto de estudio tiene una pendiente media del 9%. La Campiña es una zona que no tiene cadenas montañosas de importancia. Se caracteriza por ser una zona de llanura.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias. La zona donde está la explotación, a pesar no tener datos de estas especies, es favorable para la presencia de estas aves.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No hay constancia de la existencia de valores ambientales reconocidos presentes en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 9 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, patos, cultivos de secano y olivar.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la existencia de patrimonio arqueológico conocido.

En el área de estudio no hay constancia de la existencia de vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a

evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

7. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica correspondiente. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

9. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Maguilla y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.

5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de

los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

15. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquina-

ria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.

18. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.

19. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

20. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

21. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

22. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

23. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

24. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

25. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

26. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   — La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   — Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano.

No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— Se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPAs por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas.

3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

6. Los animales permanecerán en el interior de las naves, patio y corrales. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

8. Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona. Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio

de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

9. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

10. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

11. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

12. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

13. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento

de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.

- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

   2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

   2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

   2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acre-

ditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 20 de enero de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de explotación porcina en el término municipal de Maguilla, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Maguilla se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2019, publicado en el DOE n.º 171, de 4 de septiembre de 2019. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Zepas, ZEC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas (SNU.PNZP) y Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNU.PACF).

De acuerdo con esta clasificación, en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Zepas, ZEC, Hábitats Arbóreo y Áreas de Especies Protegidas, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.2.5.1 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como actividades permitidas, las explotaciones de los recursos biológicos: Establos, granjas avícolas y similares. En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales, según el artículo 3.2.5.1 del Plan General Municipal se permiten las explotaciones de los recursos biológicos: No se autorizará ningún tipo de edificación vinculado al uso agrícola ganadero, salvo autorización expresa del organismo de cuenca.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de explotación porcina debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha (arts. 3.2.5.1 y 3.2.3.0.2 del PGM).

2. En ningún caso la ocupación superará el cinco (5%) de la superficie de la finca sobre la que se sitúan las naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales (art. 3.2.5.0.2 del PGM).

3. Las naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales se separarán un mínimo de diez (10) metros de los linderos de la finca (art. 3.2.5.0.2 del PGM).

4. Las construcciones y edificaciones deberán retranquearse, como mínimo, quince metros al eje de caminos o vías de acceso (art.3.2.3.0.5 del PGM).

5. La altura máxima total de sus parámetros con planos verticales será de siete (7) metros (art. 3.2.5.0.2 del PGM).

6. Las construcciones y edificaciones no podrán tener más de dos plantas (art. 3.2.3.0.5 del PGM).

7. Los establos o criaderos de animales que tengan una superficie superior a cien (100) metros cuadrados, tendrán una separación a edificaciones residenciales no inferior a los quinientos (500) metros (art. 3.2.5.0.2 del PGM).

8. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300 m del suelo urbano o urbanizable (art. 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal (art. 148.7).

3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.

4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de explotación porcina propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir "informe urbanístico favorable" sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 5,2325 ha en las parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del polígono 11 del término municipal de Maguilla, a instancias de D. Juan Martín Silva condicionado a la autorización expresa del organismo de cuenca y siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Ayuntamiento de Maguilla.

Con fecha 24 de febrero de 2022 el Técnico municipal del ayuntamiento de Maguilla emite informe en el que concluye que "El proyecto de las naves para explotación porcina en intensivo para 150 reproductoras, 10 verracos y 1920 plazas de cebo se considera un uso autorizable pues precisa autorización ambiental (artículo 67.5. de la LOTUS)".

Con fecha 22 de abril de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indican una serie de medidas que han sido incluidas en la declaración de impacto ambiental.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

— La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,

— La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo, en el término municipal de Maguilla (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Francisco Javier Doblas Galván, en el término municipal de Zafra. (2024060122)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completa con fecha de 13 de febrero de 2023, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Zafra (Badajoz) y promovida por Francisco Javier Doblas Galván, con NIF ***8320** con domicilio en avda. de los Cameranos, 25, de Zafra (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 136 del polígono 13 y la ampliación se proyecta en la parcela 137 del polígono 13 del término municipal de Zafra (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 16,7 hectáreas.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 3 de marzo de 2023, publicado en el DOE n.º 100, de 26 de mayo de 2023. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de marzo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Zafra, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos

aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 12 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Zafra remite informe favorable firmado por la Técnico municipal.

Sexto. Durante el procedimiento de tramitación de la autorización ambiental unificada se solicitó informe a:

— Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual informó favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas recogidas a continuación. La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto. Se recomienda que la cubierta de las naves sea de color verde.

- En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable.

- El cerramiento perimetral de la finca y los vallados interiores se ajustarán a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su defecto se solicitará autorización para su instalación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas cumplimentando el anexo II del decreto.

- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de noviembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que

tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Francisco Javier Doblas Galván para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo

I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/159.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.971,1 m^3/año de purines, que suponen unos 6.213,25 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 594,4 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de purines y se proyecta la construcción de una balsa impermeabilizada con PEAD.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

   - Cumplirán con las siguientes características constructivas:

     – Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

     – Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

     – Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

     – Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

   La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

   - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

  – Profundidad mínima de 2 m.

  – Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

  – Estructura:

    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

    - Capa drenante.

    - Lámina de geotextil.

    - Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.

    - Cuneta en todo su perímetro.

    - Cerramiento perimetral.

    - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

  La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 81 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

  – Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

  – Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

  – Alimentación multifases.

- Almacenamiento del estiércol.

  – Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

  – El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

– El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

• Almacenamiento del purín para fosas existentes.

– Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

– Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

– Se limitará al máximo la agitación del purín.

– Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

– En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, ubicados en las parcelas 136 y 137 del polígono 13 del término municipal de Zafra (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves y corrales son los indicados en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad

en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la fosa/balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 136 del polígono 13 y la ampliación se proyecta en la parcela 137 del polígono 13 del término municipal de Zafra (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 16,7 hectáreas.

La explotación contará con una nave existente de 306 m^2, con unas dimensiones de 30,00 m de largo x 10,20 m ancho y se proyecta la construcción de una nueva nave compuesta por sala de cebo, pasillos, vestuario y almacén de 724,34 m^2 útiles (770,80 m^2 construidos). Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa y balsa de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Corral de manejo hormigonado anexo a la nave de secuestro existente, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total de 345 m^2, se proyecta la construcción de otro corral de 545 m^2 anexo a la nueva nave.

— Sistemas de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada totalmente estanca de 220 m^3 de capacidad y se proyecta la construcción de una balsa impermeabilizada con PEAD de 374,40 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Lazareto existente de 30 m^2 de superficie construida, se proyecta otro anexo a la sala de cebo de 18,36 m^2 útiles (20,52 m^2 construidos) para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una superficie de 25 m^2.

— Vestuario/aseo de 9,29 m^2 de superficie.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá en principio de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

LUGAR DE APLICACIÓN DE PURINES, EXPLOTACIÓN "PALOMAR/NAVAS"					
Provincia	T. Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
6	81	1	24	1	0,19
6	81	1	309	1	0,1
6	81	3	151	3	1,3
6	108	1	81	1	0,52
6	108	1	100	1	0,8
6	108	1	136	1	0,33
6	108	1	172	1	0,52
6	108	1	195	1	0,23
6	108	1	287	1	0,31
6	108	3	87	2	0,42
6	108	3	120	1	0,55
6	108	3	165	1	1,58
6	108	3	178	1	1,02
6	108	4	13	1	0,38
6	108	4	60	1	0,37
6	108	4	144	1	0,33
6	108	4	158	1	0,33
6	108	4	173	1	0,61
6	108	4	207	1	0,62
6	108	4	210	1	0,93
6	108	4	219	1	0,47
6	108	4	240	1	0,48
6	108	4	267	1	0,86
6	108	4	312	1	0,89
6	108	4	356	1	0,31
6	108	5	76	1	0,61
6	108	5	104	1	1,17
6	108	5	160	1	0,49
6	108	5	239	1	1,09
6	108	5	257	1	0,72
6	108	5	280	1	1,56
6	108	5	281	1	1,52

6	108	5	283	1	2,04
6	108	5	342	1	1,13
6	108	5	501	1	0,69
LUGAR DE APLICACIÓN DE PURINES, EXPLOTACIÓN "PALOMAR/NAVAS"					
Provincia	T. Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
6	108	6	156	2	0,77
6	108	6	156	1	0,1
6	108	6	179	1	0,74
6	108	6	195	1	0,12
6	108	7	182	9	0,36
6	108	7	182	11	0,22
6	108	8	76	1	0,76
6	108	8	83	1	0,83
6	108	8	96	1	0,49
6	108	8	116	1	0,18
6	108	8	161	1	0,69
6	108	8	198	1	0,28
6	108	8	215	2	0,45
6	108	12	233	1	0,55
6	108	12	234	1	0,21
6	108	12	244	1	0,25
6	158	11	30	2	2,57
6	108	4	306	1	4,65
6	81	2	941	1	0,6
6	81	2	942	1	1,54
6	108	1	87	1	1,34
6	108	1	87	2	0,23
6	108	1	87	4	0,09
6	108	1	173	1	0,48
6	108	2	92	1	0,77
6	108	2	93	1	0,5
6	108	2	94	1	0,6
6	108	2	95	1	0,57
6	108	3	12	1	1,23
6	108	3	13	1	1,18
6	108	3	46	1	0,59
6	108	3	63	1	0,09
6	108	3	86	1	0,31
6	108	3	98	2	0,69
6	108	3	105	1	0,42
6	108	3	235	1	1,01
6	108	3	234	1	0,44
6	108	4	817	1	0,4
6	108	4	97	1	1,28

6	108	4	215	1	1,39
6	108	4	259	1	0,65
6	108	4	260	1	0,35
LUGAR DE APLICACIÓN DE PURINES, EXPLOTACIÓN "PALOMAR/NAVAS"					
Provincia	T. Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
6	108	5	57	1	2,24
6	108	5	101	1	0,33
6	108	5	145	1	1,04
6	108	5	464	1	0,53
6	108	5	465	1	0,46
6	108	5	466	1	0,44
6	108	5	737	1	0,09
6	108	6	229	2	1,44
6	108	8	84	1	0,98
6	108	8	95	1	0,53
6	108	8	117	1	0,32
6	108	8	158	1	2,95
6	108	5	562		0,4
6	108	5	484		0,44
6	108	5	485		1,19
6	108	5	430		1,21
6	108	5	226		0,19
6	108	5	227		0,37
6	108	4	162		0,7
6	108	5	295		1,1
6	108	5	293		1,29
6	81	7	143		2,76
6	81	2	420		2,44
6	81	2	429		1,57
6	81	2	189		1,58
6	81	2	192		1,21
6	185	13	136	21	4,51
6	185	13	136	46	0,36
6	185	13	136	48	1,22
6	185	13	136	54	1,39
6	185	13	137	21	7,01
6	185	13	137	48	0,08
6	185	13	137	51	0,08
6	185	13	137	53	0,75
6	185	13	137	54	0,2
6	185	13	137	55	0,31
Superficie Total					100,15

ANEXO GRÁFICO

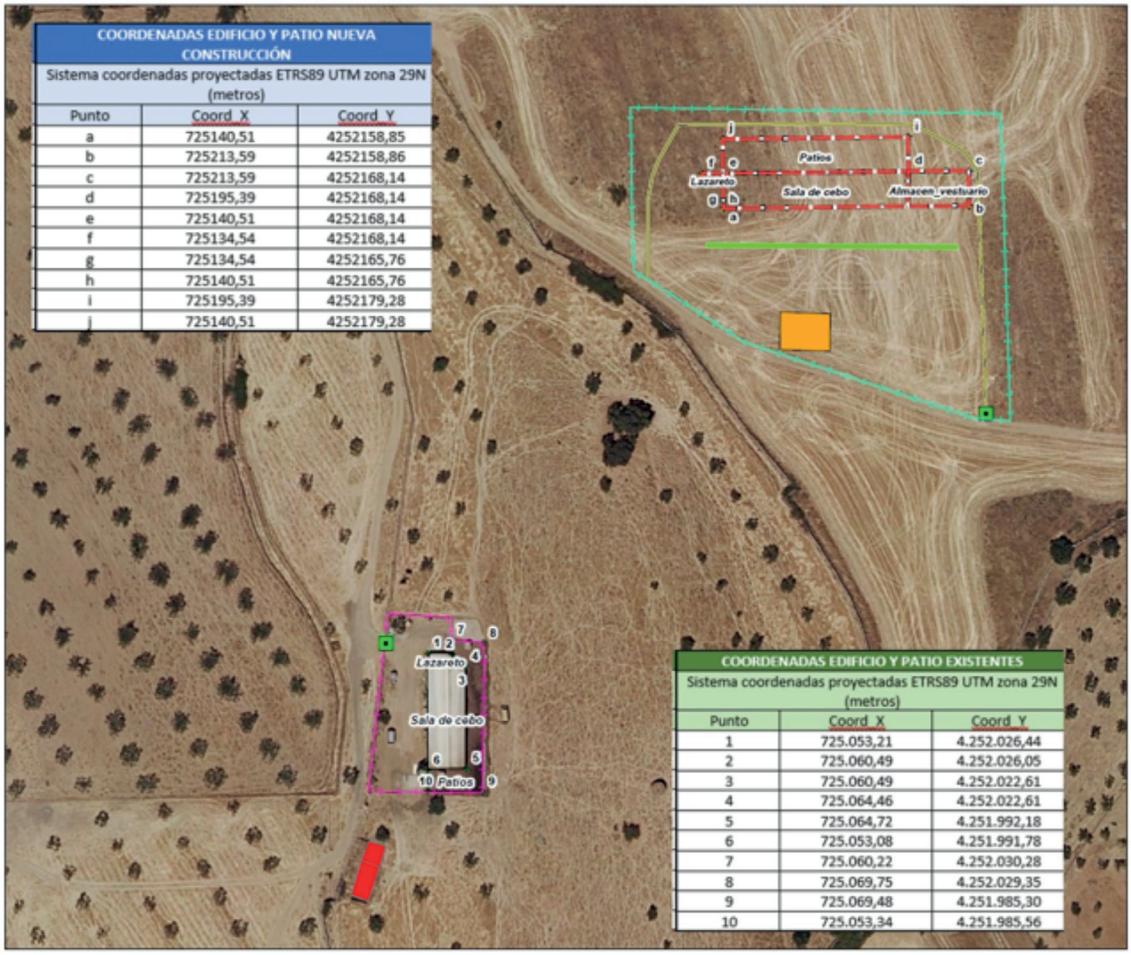

Fig. 1. Planta general de las instalaciones y coordenadas geográficas de las mismas.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Mohedas de Hinojosa, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2024060123)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 6 de octubre de 2022, para la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por Mohedas de Hinojosa, SL, con CIF B06593024 con domicilio social en Plaza de Portugal, 7, de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 750 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina en régimen extensivo se ubica en las parcelas 54 y 57 del polígono 38 y parcelas 34 – 39, 41 – 44 y 46 - 53 del polígono 41 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 2 de diciembre de 2022, publicado en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2023. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 2 de diciembre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instala-

ción analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 18 de enero de 2023, se recibe informe favorable firmado por el técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en el que se concluye que el proyecto es "Compatible con la normativa de competencia municipal que le es de aplicación".

Sexto. Durante el procedimiento de tramitación de la autorización ambiental unificada se solicitó informe a:

— Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual informó favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas recogidas a continuación. La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

1. Se vigilará que la carga ganadera no altere el estado de la dehesa y los hábitats presentes en la zona. Se ha de estar especialmente atento a síntomas como la presencia de una escasa cobertura de herbáceas al final del verano, la sobreabundancia de especies nitrófilas (hierbas de hoja ancha, cardos…), la evidencia de que los renuevos de especies arbóreas (encinas, alcornoques) están muy ramoneadas o signos de erosión hídrica. Estos indicios pueden indicar un sobrepastoreo que conllevaría a un deterioro severo y a largo plazo en la dehesa.

2. En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, se deberá tener en cuenta que su aplicación sólo se realizará en tierras agrícolas, y nunca en zonas de pastizales, en cualquier caso, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPAs por su interés para la conservación de estas especies (según se recoge en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura), así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.

3. En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija

(vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

4. Se recomienda que el estercolero esté techado e impermeabilizado para evitar escorrentías por el agua de lluvia.

5. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

6. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX

7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de noviembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Mohedas de Hinojosa, SL, para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 750 plazas, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/105.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como

abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado, en este caso la opción elegida es mediante retirada por gestor. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.725 m^3/año de purines, que suponen unos 5.437,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 177,96 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de fosas hormigonadas.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

     – Se ejecutará en hormigón armado.

     – Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

     – Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

     – Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 72 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos

de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

– Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

• Gestión nutricional.

– Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

– Alimentación multifases.

• Almacenamiento del estiércol.

– Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

– El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

– El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

• Almacenamiento del purín para fosas existentes.

– Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

– Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

– Se limitará al máximo la agitación del purín.

– Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

– En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas. La finca comprende las parcelas 54 y 57 del polígono 38 y parcelas 34 – 39, 41 – 44 y 46 - 53 del polígono 41 del término municipal de Jerez de los Caballeros. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

Listado de cercas de la explotación			
Finca	Cerca	Superficie (m2)	Superficie (ha)
Mohedas de Hinojosa	1	1.464,417	146,44
Mohedas de Hinojosa	2	1.468,298	146,83
Mohedas de Hinojosa	3	330.049	33,00
Mohedas de Hinojosa	4	1.319407	131,94
Mohedas de Hinojosa	5	602.334	60,23
Superficie total		**5.184.505**	**518,45**

2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, el ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).

4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los

mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

   d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

   e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

   — La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

   — Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

   — La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de in-

filtraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la fosa/balsa.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 750 plazas.

La explotación porcina en régimen extensivo se ubica en las parcelas 54 y 57 del polígono 38 y parcelas 34 – 39, 41 – 44 y 46 - 53 del polígono 41 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La explotación contará con dos naves existentes de 622,80 m^2 y 262,40 m^2 de superficie útil. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de tres fosas hormigonadas para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones de 177,96 m^3 de capacidad total.

— Lazareto de 104,96 m^2 de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 72 m^3.

— Cercas.

— Aseo/vestuarios.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá en principio de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Listado de parcelas catastrales				
Término Municipal	**Polígono**	**Parcela**	**Superficie (m²)**	**Superficie (ha)**
Jerez de los Caballeros	38	54	29.031	2,9031
Jerez de los Caballeros	38	57	162.589	16,2589
Jerez de los Caballeros	41	34	616.123	61,6123
Jerez de los Caballeros	41	35	73.707	7,3707
Jerez de los Caballeros	41	36	713.162	71,3162
Jerez de los Caballeros	41	37	57.268	5,7268
Jerez de los Caballeros	41	38	800.552	80,0552
Jerez de los Caballeros	41	39	604.251	60,4251
Jerez de los Caballeros	41	41	563.425	56,3425
Jerez de los Caballeros	41	42	84.657	8,4657
Jerez de los Caballeros	41	43	382.133	38,2133
Jerez de los Caballeros	41	44	14.044	1,4044
Jerez de los Caballeros	41	46	440.919	44,0919
Jerez de los Caballeros	41	47	94.123	9,4123
Jerez de los Caballeros	41	48	187.303	18,7303
Jerez de los Caballeros	41	49	11.882	1,1882
Jerez de los Caballeros	41	50	77.510	7,751
Jerez de los Caballeros	41	51	11.787	1,1787
Jerez de los Caballeros	41	52	228.576	22,8576
Jerez de los Caballeros	41	53	31.463	3,1463
		Superficie total	**5.184.505**	**518,45**

ANEXO GRÁFICO

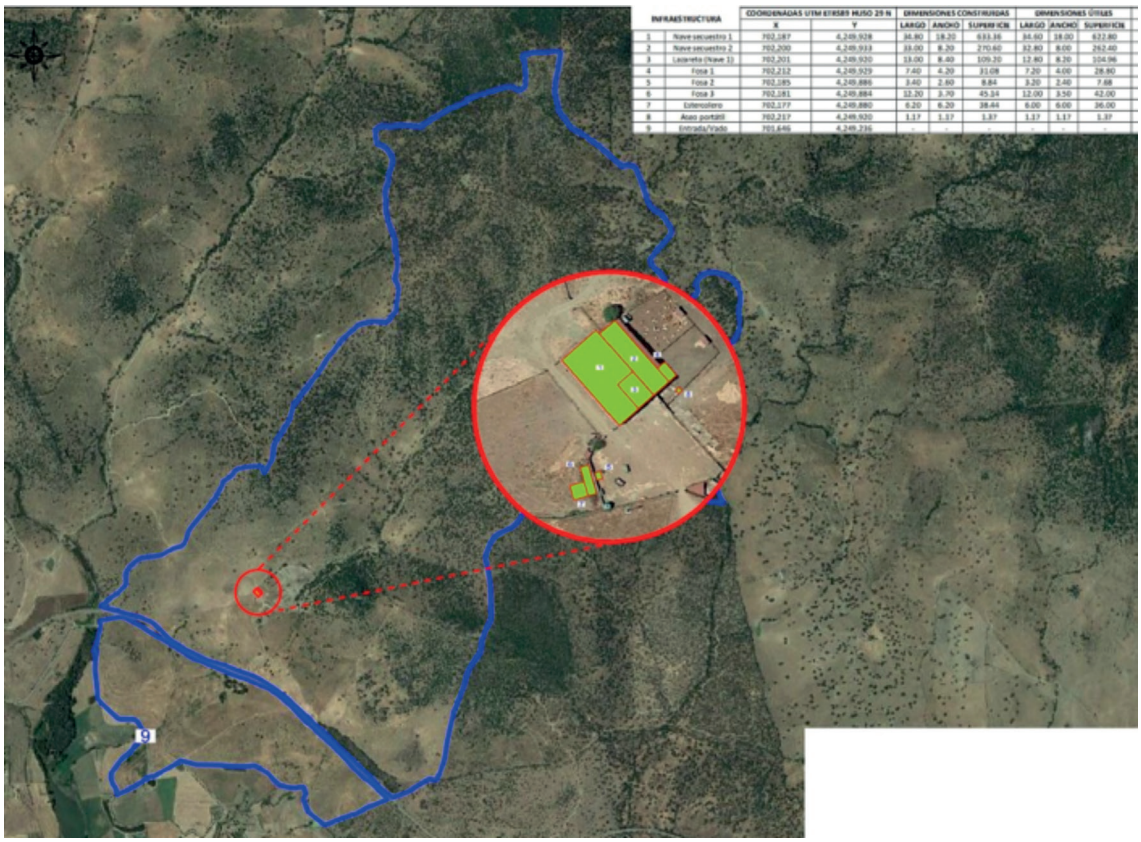

	INFRAESTRUCTURA	COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 N		DIMENSIONES CONSTRUIDAS			DIMENSIONES ÚTILES		
		X	Y	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE
1	Nave secuestro 1	702,187	4,249,928	36.80	18.20	693.36	36.60	18.00	622.80
2	Nave secuestro 2	702,200	4,249,933	33.00	8.20	270.60	32.80	8.00	262.40
3	Lazareto (Nave 1)	702,201	4,249,920	13.00	8.40	109.20	12.80	8.20	104.96
4	Fosa 1	702,232	4,249,929	7.40	4.20	31.08	7.20	4.00	28.80
5	Fosa 2	702,185	4,249,886	3.40	2.60	8.84	3.20	2.40	7.68
6	Fosa 3	702,181	4,249,884	12.20	3.70	45.14	12.00	3.50	42.00
7	Lazareto	702,177	4,249,880	6.20	6.20	38.44	6.00	6.00	36.00
8	Aseo portátil	702,217	4,249,920	1.17	1.17	1.37	1.17	1.17	1.37
9	Entrada/Vado	701,646	4,249,236	-	-	-	-	-	-

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es María Trinidad Rejano Contreras, en el término municipal de Aceuchal. (2024060126)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 18 de mayo de 2023, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz) y promovida por María Trinidad Rejano Contreras, con NIF ***8657** con domicilio en ctra. Almendralejo, bloque 11, PB de Aceuchal (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 404 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 2,3703 hectáreas.

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 11 de julio de 2023, publicado en el DOE n.º 142, de 25 de julio de 2023. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 11 de julio de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Aceuchal, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 21 de julio de 2023, se recibe informe favorable firmado por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Aceuchal.

Sexto. Durante el procedimiento de tramitación de la autorización ambiental unificada se solicitó informe a:

— Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual informó favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de noviembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada a la promotora y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explo-

tación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María Trinidad Rejano Contreras para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 23/029.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.300 m^3/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplica-

ción Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 700 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una fosa de purines.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   • La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   • La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

     – Se ejecutará en hormigón armado.

     – Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

     – Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

     – Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

   Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

• Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

– Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

• Gestión nutricional.

– Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

– Alimentación multifases.

• Almacenamiento del estiércol.

– Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

– El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

– El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

• Almacenamiento del purín para fosas existentes.

– Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

– Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

– Se limitará al máximo la agitación del purín.

– Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

– En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en la nave de secuestro y corral de manejo autorizado, ubicados en la parcela 404 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

   d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

   — La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

   — Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

   — La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la fosa/balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 404 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 2,3703 hectáreas.

La explotación contará con una nave de 1.000 m^2 de superficie y corral de hormigón anexo de 1.000 m^2. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de 700 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 25 m^2 de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de nueva construcción ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 m^3.

— Aseo/vestuarios.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO II

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Aceuchal	12	97	6.9654
Aceuchal	12	103	0.6905
Aceuchal	12	108	0.2942
Aceuchal	12	109	0.4890
Aceuchal	12	115	0.1608
Aceuchal	12	116	1.8169
Aceuchal	12	118	0.2652
Aceuchal	12	183	0.6362
Aceuchal	12	543	3.7760
Aceuchal	12	545	4.3291
Aceuchal	12	546	1.7940
Aceuchal	2	41	1.2497
Aceuchal	7	40	0.7563
Aceuchal	8	134	0.6198
Aceuchal	19	6	0.9161
Aceuchal	19	137	0.0391
Aceuchal	19	138	0.1500
Aceuchal	19	139	0.6519
Almendralejo	49	9000	1.4875
Santa Marta	5	181	1.4561
Villalba de los Barros	5	239	0.7719

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Aceuchal	7	34	1.6396
Aceuchal	10	92	0.6839
Aceuchal	11	90	0.6345
Aceuchal	11	130	0.9661
Aceuchal	11	179	0.9338
Aceuchal	11	189	2.6159
Aceuchal	12	323	0.6455
Aceuchal	15	301	1.2764
Aceuchal	16	82	0.0797
Aceuchal	16	83	0.0371
Aceuchal	17	405	0.1950
Aceuchal	20	321	1.1886
Solana de los Barros	11	122	4.7527
Aceuchal	8	233	1.0450
Aceuchal	8	239	1.3537
Aceuchal	15	469	10.8767
Aceuchal	16	148	11.5902
Aceuchal	16	195	16.2957
Aceuchal	8	2	3.8198
Almendralejo	30	188	7.9521
Total			97,8977

ANEXO GRÁFICO

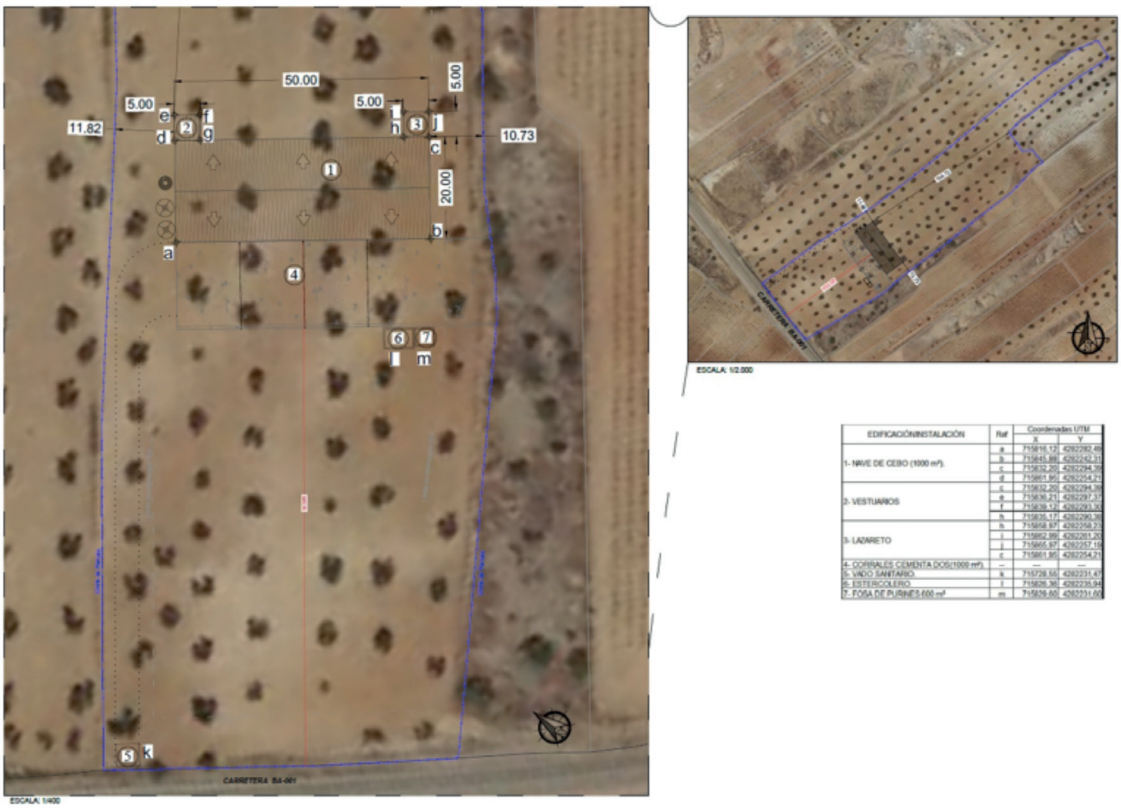

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es José Guijarro Macías, en el término municipal de Barcarrota. (2024060156)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de abril de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyo proyecto sufrió modificaciones con fecha de entrada de la documentación de 6 de noviembre de 2023, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) y promovida por José Guijarro Macías, con NIF ***3217**, con domicilio en calle Huerta Cámara, 32, de Barcarrota (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 200 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 180 kilos de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 480 kilos aproximadamente. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

El cebadero de terneros se ubica en la parcela 1 del polígono 8 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 31,7372 hectáreas.

Tercero. Con fecha 10 de mayo de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de cenadero de terneros, promovido por José Guijarro Macías en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 10 de mayo de 2023, publicado en el DOE n.º 97, de 23 de mayo. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 10 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Bar-

carrota, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, hasta la fecha no se ha recibido dicho informe.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe con fecha 11 de noviembre de 2023, indicando que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Sexto. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de noviembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a José Guijarro Macías para el proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo para 200 plazas, categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 23/040.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 912 m^3/año de estiércol, que suponen unos 5.776,26 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una balsa impermeabilizada de 32 m^3 de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   - La balsa de deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

   - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

   - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

   - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

     – Profundidad mínima de 2 m.

     – Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

     – Estructura:

       i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

       ii. Capa drenante.

iii. Lámina de Geotextil.

iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

v. Cuneta en todo su perímetro.

vi. Cerramiento perimetral.

vii. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 42 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

   - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los ve-

cinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y corrales de manejo autorizados, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:

   • Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   • Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   • Contar con un volumen total de almacenamiento de 32 m^3.

3. La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

4. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.

6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

7. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

   d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h- Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de in-

filtraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 200 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 180 kilos de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 480 kilos aproximadamente.

El cebadero de terneros se ubica en la parcela 1 del polígono 8 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 31,7372 hectáreas.

La explotación contará con una nave de cebo de 377,52 m^2 de superficie construida y 366,60 m^2 de superficie útil. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

Las naves tendrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave almacén de 120 m^2 de superficie útil.
- Embarque.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de nueva construcción con solera de hormigón con capacidad de 42 m^3 de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de capacidad suficiente para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos.

Balsa de purines: Fosa de almacenamiento y retención de 32,00 m^3 de capacidad, impermeabilizada y abierta, para recoger las aguas de escorrentía del patio de ejercicio de los terneros y las aguas de limpieza y lixiviados de la nave.

- Corrales de manejo de 5.200 m^2 y 3.800 m^2 de superficie cada uno de ellos.
- Vestuarios de 15,75 m^2 de superficie con aseos y fosa estanca de 1 m^3.

- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Barcarrota	8	1	31,7372
Barcarrota	5	82	45,0533
		Total	76,7905

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Juan Antonio Collado Hernández, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2024060157)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y promovida por Juan Antonio Collado Hernández, con NIF: ****3686S con domicilio en calle Los Palacios, 5.ª, de Puebla de la Reina (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 43, 44 y 45 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 3,2649 hectáreas.

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 11 de julio de 2023, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2023. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 11 de julio de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 2 de agosto de 2023, el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz emite informe favorable firmado por el arquitecto técnico comarcal.

Sexto. Durante el procedimiento de tramitación de la autorización ambiental unificada se solicitó informe a:

— Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual informó favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, si bien las instalaciones a construir se encuentran fuera, las parcelas donde se asienta están parcialmente en: Espacios de la Red Natura 2000:

• ZEC "Río Palomillas".

Siempre que se cumplan las medidas indicadas a continuación:

1. En lo referente a la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, en cualquier caso, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPAs por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.

2. Se vigilará que no se produzcan filtración ni contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por purines y las aguas de limpieza generadas en la explotación, para evitar su llegada a cauces y acuíferos.

3. En el caso de mantener la balsa de purines abierta, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ella y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir la balsa con estructuras permanentes o flotantes.

4. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

5. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

6. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX

7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Juan Antonio Collado Hernández para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 23/066.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.600 m^3/año de purines, que suponen unos 14.500 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una fosa de purines.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   • La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   • La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

      – Se ejecutará en hormigón armado.

      – Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

      – Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

      – Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

   Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie es-

tanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

  – Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

• Gestión nutricional.

– Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

– Alimentación multifases.

• Almacenamiento del estiércol.

– Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

– El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

– El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

• Almacenamiento del purín para fosas existentes.

– Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

– Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

– Se limitará al máximo la agitación del purín.

– Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

– En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones

de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, ubicados en las parcelas 43, 44 y 45 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves y corrales son los indicados en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de

los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto

1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o

telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la fosa/balsa.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 43, 44 y 45 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 3,2649 hectáreas.

La explotación contará con dos naves de 1.050 m^2 de superficie cada una de ellas (75 m x 14 m), anexo a estas dispondrán de un corral hormigonado cada una de ellas de 1.000 m^2 de superficie. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de 1.200 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Nave almacén de 150 m^2 de superficie.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 50 m^2 de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 m^3.

— Aseo/vestuarios.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá en principio de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Termino Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
68	6	31	1	24,29
104	3	23	1	33,26
104	3	56	8	15,65
104	3	56	13	11,28
104	3	56	5	132,38
104	7	32		10,95
104	7	33		2,76
TOTAL SUPERFICIE				230,57

Termino Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
104	3	23	13	11,28
104	3	23	14	8,35
104	3	56	5	132,38
104	3	56	8	137,45
TOTAL SUPERFICIE				289,46

ANEXO GRÁFICO

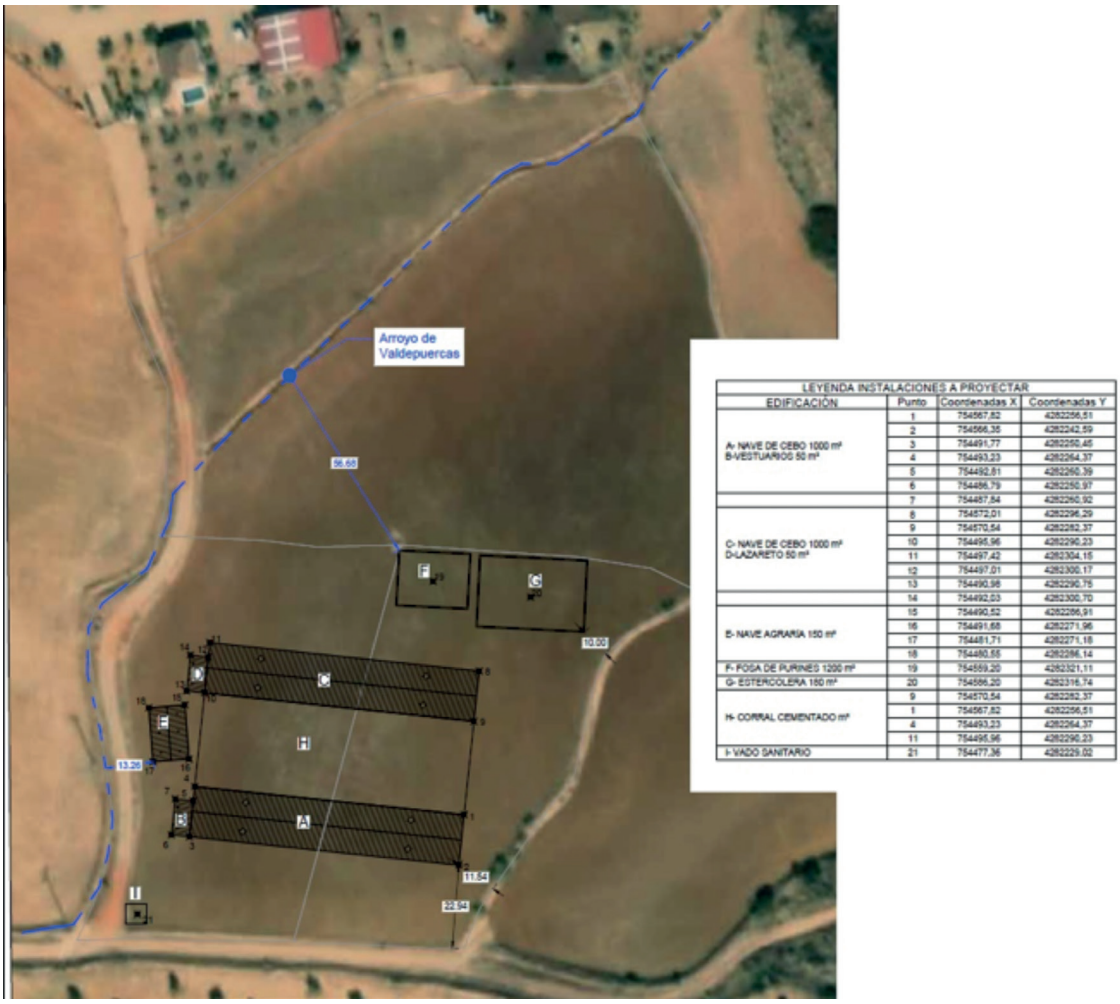

LEYENDA INSTALACIONES A PROYECTAR

EDIFICACIÓN	Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
A- NAVE DE CEBO 1000 m² B-VESTUARIOS 50 m²	1	754567,82	4282256,51
	2	754566,35	4282242,59
	3	754491,77	4282260,48
	4	754493,23	4282264,37
	5	754492,81	4282260,39
	6	754486,79	4282260,97
	7	754487,54	4282260,92
C- NAVE DE CEBO 1000 m² D-LAZARETO 50 m²	8	754572,01	4282296,29
	9	754570,54	4282282,37
	10	754495,96	4282290,23
	11	754497,42	4282304,16
	12	754497,01	4282300,17
	13	754490,98	4282290,75
	14	754492,03	4282300,70
E- NAVE AGRARIA 150 m²	15	754490,52	4282286,91
	16	754491,68	4282271,96
	17	754481,71	4282271,18
	18	754480,55	4282286,14
F- FOSA DE PURINES 1200 m²	19	754559,20	4282321,11
G- ESTERCOLERA 150 m²	20	754586,20	4282316,74
H- CORRAL CEMENTADO m²	9	754570,54	4282282,37
	1	754567,82	4282256,51
	4	754493,23	4282264,37
	11	754495,96	4282290,23
I- VADO SANITARIO	21	754477,36	4282229,02

Fig. 1. Planta general de las instalaciones y coordenadas geográficas de las mismas.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada presentada por Complus Regeneración Ambiental, SL, de la Resolución concedida en fecha 21 de octubre de 2016.
(2024060118)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para el proyecto de planta de compostaje, cuyo promotor es Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), con CIF: B-06674634.

Segundo. La actividad consiste en la producción de abono orgánico a partir de residuos procedentes de industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas de la región. En concreto las materias primas utilizadas en la elaboración del compost serán: subproductos animales no destinados a consumo humano, en adelante sandach, en concreto estiércol y contenido del tubo digestivo (materiales de categoría 2), residuos de tejidos animales y materiales inadecuados para el consumo (materiales de categoría 3); residuos de tejidos vegetales; cenizas y escorias de combustión; y lodos de la industria agroalimentaria.

La actividad se proyecta con una capacidad máxima de tratamiento de 36.000 t/año de materias primas. De las 36.000 t/año de materia prima se considera que el proceso de compostaje supone una merma de producto del 50%, resultando en una capacidad de producción aproximada de 18.000 t anuales de compost.

La industria y su ampliación se emplaza en la parcela 5015 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres (Badajoz). Coordenadas X: 755.905, Y: 4.306.336, huso 29, ETRS89. La superficie total de la parcela es de 144.910 m^2; y el acceso se hace desde la carretera comarcal EX105, de Don Benito a Guareña, siendo ésta su principal vía de comunicación.

Tercero. Mediante Resolución de 21 de octubre de 2016, la entonces Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI a Complus Regeneración Ambiental, SL, para el proyecto de planta de compostaje, en el término municipal de Valdetorres con expediente n.º AAI 16/004.

Cuarto. Con fecha 28 de mayo de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la industria, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Quinto. La instalación cuenta con Resolución de 8 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental del proyecto de industria

dedicada a la elaboración de abono orgánico promovido por Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres. Expte: IA23/0609. La cual se publica íntegramente en el anexo I de la presente resolución.

Sexto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El articulo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 21 de octubre de 2016, por la que Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI a Complus Regeneración Ambiental, SL, para industria dedicada a la elaboración de abono orgánico, en los siguientes términos:

Introducir en el anexo I (Resumen del Proyecto) de la resolución concedida lo siguiente:

- La parcela tiene una buena capacidad de acogida para la ampliación, consistente en la ejecución de una nueva campa de compostaje como actuación principal y la ejecución de un porche adosado a la nave actual de una superficie construida de 986,11 m² (computa el 50% al tener dos de sus cuatro caras abiertas) que servirá para resguardar el compost de las inclemencias meteorológicas y asegurar un compost de mayor calidad.

- La ampliación a realizar no conlleva ningún cambio de actividad ya que no se va realizar ninguna actuación que modifique los procesos de producción o cualquier otra actividad relacionada con la obtención del compost.

- El nuevo porche de almacenamiento de compost de 1972,74 m², anexo a la nave existente. Su función es proteger el compost previo a la entrada en la nave de almacén y granulado y asegurar la calidad del producto terminado.

- La nueva era de compostaje tendrá una superficie total de 23.945 m². Esta actuación consistirá en realizar los movimientos de tierra necesarios hasta alcanzar la cota y pendiente de la explanada deseada realizando la compensación de tierras (volumen de desmonte igual al volumen de terraplén). Primeramente, se retirará la capa de tierra vegetal y será extendida en el resto de la parcela que no se modifique. Seguidamente se procederá a la nivelación del terreno, ejecutándose las zonas de relleno en capas de 30 centímetros. Los últimos 60 centímetros de espesor de la explanada serán estabilizados con cal. Una vez alcanzada la cota de la subbase se procederá al extendido, compactado con rulo vibrador y refinado de una capa de 25 centímetros de zahorra natural.

- Como último paso se procederá a ejecutar la solera de hormigón armado que impermeabilizará por completo la superficie donde se realizará el proceso de compostaje. La superficie total de solera será de 8.600 m² de los cuales 6.000 m² corresponderán a la propia era de compostaje, 2.000 m² corresponderán a un área perimetral a la era de compostaje y los 600 m² restantes a la rampa de acceso que conectará las instalaciones existentes con la nueva era. Toda el área pavimentada será delimitada por una línea perimetral de bordillo prefabricado de hormigón bicapa para evitar que los lixiviados se viertan en la zona que quedará nivelada sin pavimentar.

Introducir en el anexo gráfico de la resolución de AAI la siguiente imagen:

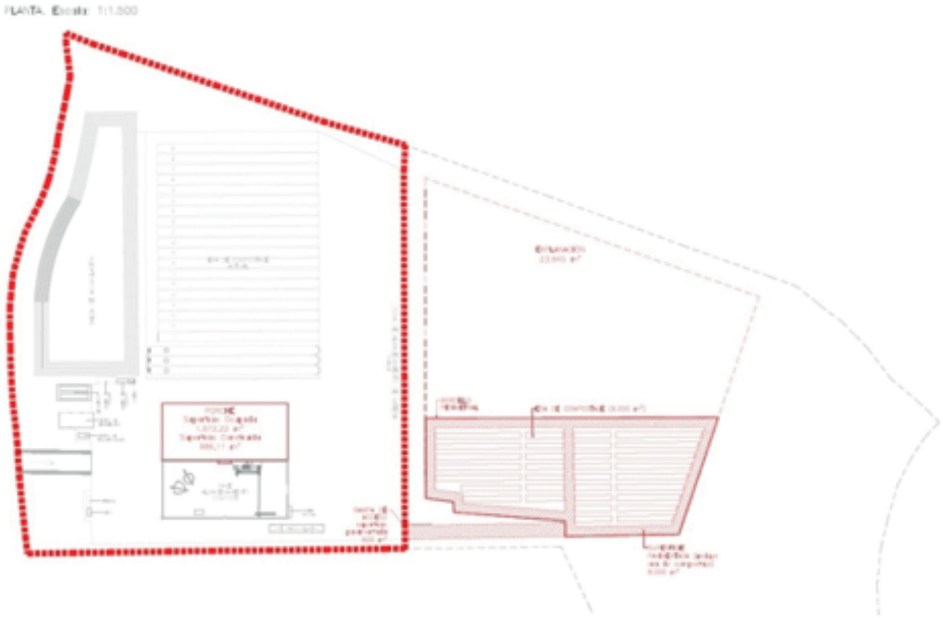

Fig.2. Detalle de la ampliación solicitada

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de industria dedicada a la elaboración de abono orgánico promovido por Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres. Expte: IA23/0609.

El proyecto para industria dedicada a la elaboración de abono orgánico promovido por Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres, cuenta con Resolución de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 6 de septiembre de 2016, expediente número IA16/0369.

El objeto del proyecto ya evaluado consistía en la producción de abono orgánico a partir de residuos procedentes de industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas de la región. En concreto las materias primas utilizadas en la elaboración del compost son: subproductos animales no destinados a consumo humano, en adelante SANDACH, en concreto estiércol y contenido del tubo digestivo (materiales de categoría 2), residuos de tejidos animales y materiales inadecuados para el consumo (materiales de categoría 3); residuos de tejidos vegetales; cenizas y escorias de combustión; y lodos de la industria agroalimentaria.

La industria y su ampliación se emplaza en la parcela 5015 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres (Badajoz). Coordenadas X: 755.905, Y: 4.306.336, huso 29, ETRS89. La superficie total de la parcela es de 144.910 m^2; y el acceso se hace desde la carretera comarcal EX105, de Don Benito a Guareña, siendo ésta su principal vía de comunicación.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.

b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.

c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.

d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 28 de mayo de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

La parcela tiene una buena capacidad de acogida para la ampliación, consistente en la ejecución de una nueva campa de compostaje como actuación principal y la ejecución de un porche adosado a la nave actual de una superficie construida de 986,11 m² (computa el 50% al tener dos de sus cuatro caras abiertas) que servirá para resguardar el compost de las inclemencias meteorológicas y asegurar un compost de mayor calidad.

La ampliación a realizar no conlleva ningún cambio de actividad ya que no se va realizar ninguna actuación que modifique los procesos de producción o cualquier otra actividad relacionada con la obtención del compost.

El nuevo porche de almacenamiento de compost de 1972,74 m², anexo a la nave existente. Su función es proteger el compost previo a la entrada en la nave de almacén y granulado y asegurar la calidad del producto terminado.

La nueva era de compostaje tendrá una superficie total de 23.945 m². Esta actuación consistirá en realizar los movimientos de tierra necesarios hasta alcanzar la cota y pendiente de la explanada deseada realizando la compensación de tierras (volumen de desmonte igual al volumen de terraplén). Primeramente, se retirará la capa de tierra vegetal y será extendida en el resto de la parcela que no se modifique. Seguidamente se procederá a la nivelación del terreno, ejecutándose las zonas de relleno en capas de 30 centímetros. Los últimos 60 centímetros de espesor de la explanada serán estabilizados con cal. Una vez alcanzada la cota de la subbase se procederá al extendido, compactado con rulo vibrador y refinado de una capa de 25 centímetros de zahorra natural.

Como último paso se procederá a ejecutar la solera de hormigón armado que impermeabilizará por completo la superficie donde se realizará el proceso de compostaje. La superficie total de solera será de 8.600 m² de los cuales 6.000 m² corresponderán a la propia era de compostaje, 2.000 m² corresponderán a un área perimetral a la era de compostaje y los 600 m² restantes a la rampa de acceso que conectará las instalaciones existentes con la nueva era. Toda el área pavimentada será delimitada por una línea perimetral de bordillo prefabricado de hormigón bicapa para evitar que los lixiviados se viertan en la zona que quedará nivelada sin pavimentar.

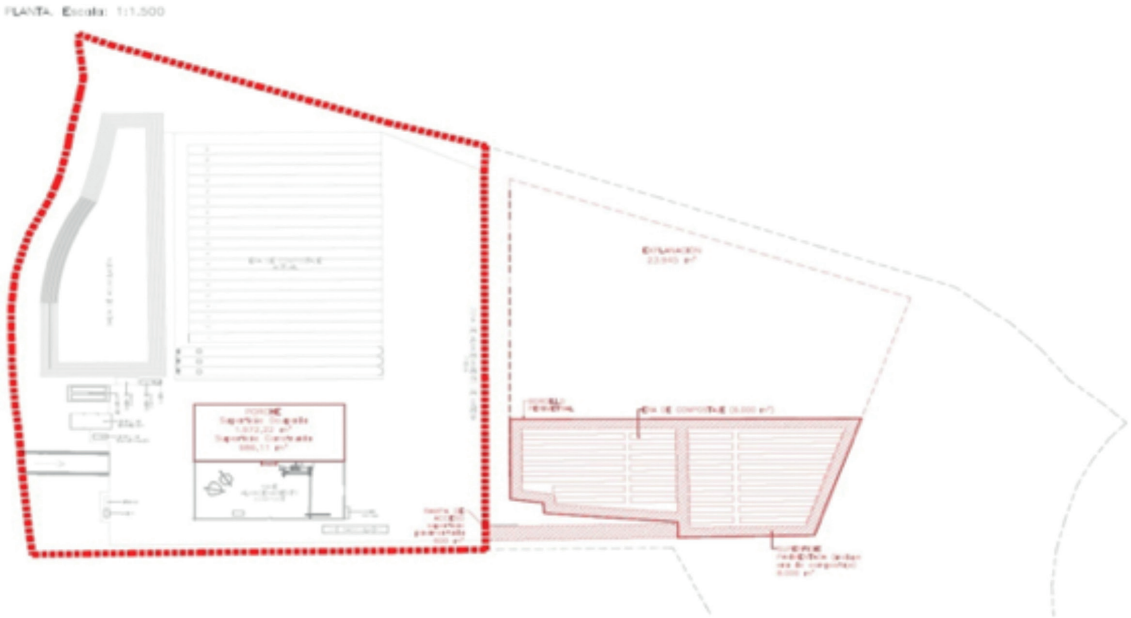

Fuente: Documento ambiental abreviado.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con ello, con fecha 18 de septiembre de 2023, se realizó consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual contestó mediante informe de fecha 13 de octubre de 2023 en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, debiendo cumplir con las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas a continuación:

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

3. En la medida de lo posible, deben respetarse los pies de arbolado autóctono (encinas, alcornoques). Para las cortas de pies arbóreos se atenderá a lo dispuesto por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.).

5. Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.

6. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.

7. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Con igual fecha, se realizó consulta al Ayuntamiento de Valdetorres, del cual a fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta.

De igual manera, se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual contestó mediante informe de fecha 12 de octubre de 2023, indicando que los cauces arroyo de Marigarcía y arroyo del Chaparral discurren a más de 100 m al noreste y sureste, respectivamente, de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. El informe continúa informando sobre el consumo de agua y vertidos al DPH con medidas de carácter general.

Asimismo, se realizó consulta a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el Servicio de Urbanismo contestó con fecha 3 de octubre de 2023, indicando que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas".

Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la Resolución de impacto ambiental de fecha 6 de septiembre de 2016.

La ejecución y explotación de las instalaciones, infraestructuras y equipos incluidas en las modificaciones proyectadas se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la resolución de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto de industria dedicada a la elaboración de abono orgánico promovido por Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2023, de 13 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024060134)

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 109/2023, que estima el recurso contencioso-administrativo presentado por D. David Moreno Prieto, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo (actual Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) por la que se desestima de forma presunta la reclamación administrativa presentada por el recurrente en virtud de la cual declaraba su derecho al abono de compensación de kilometraje, computándose desde el centro de trabajo en Mérida.

La sentencia de instancia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 171/2023, de 13 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- administrativo n.º 2 de Mérida, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando el derecho al recurrente al abono de su compensación de kilometraje computándose desde su centro de trabajo en Mérida, dejando para ejecución de sentencia, la cuantificación de las cantidades que le correspondan por los desplazamientos realizados en los meses de septiembre y octubre de 2022, conforme a los criterios recogidos en el cuerpo de la presente, previa acreditación correspondiente mediante las oportunas certificaciones por el órgano competente.

Sin costas".

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2024080070)

Apreciado error material en el texto del Anuncio por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura", publicado en el DOE n.º 3, jueves 4 de enero de 2024, se procede a la oportuna corrección:

Donde dice:

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0601500B	P0601500B	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	1.204.812,91 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0608300J	P0608300J	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	594.240,00 €

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L2/P1012400F	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	95.030,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0600044B	P0600044B	CONSORCIO PROMEDIO	261.650,00 €

Debe decir:

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/FD/L4/P1001500F	P1001500F	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	15.690,15 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0617700J	P0617700J	AYUNTAMIENTO DE BARBAÑO	17.916,96 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P1000044F	P1000044F	DIPUTACIÓN DE CÁCERES. MASMEDIO	1.476.181,44 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P1010000F	P1010000F	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT	18.000,00 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P5602601F	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	162.000,00 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0608300J	P0608300J	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	288.000,00 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P1012400F	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	17.100,00 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0608800I	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	8.613,38 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0609100C	P0609100C	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	17.534,03 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0609300I	P0609300I	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	14.754,45 €
21/1803/SRM/02/FD/L4/P0615400I	P0615400I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	17.983,34 €

Mérida, 11 de enero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 11 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024. (2024080067)

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calamonte correspondiente al año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

A) Funcionario de carrera.

Plaza Número	Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
2FG	A	1	1	Técnico de Administración General	Concurso-Oposición por Promoción Interna
11FE	C	1	1	Agente de la Policía Local	Concurso por Movilidad

B) Personal laboral.

Plaza Número	Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
13PLF	10		1	Operario-Enterrador Cementario	Concurso-Oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calamonte, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 11 de enero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080068)

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 02/2023, que incorpora planos con la solución volumétrica de la vivienda sita en c/ Tejar, 2, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), siendo la interesada D.ª Emilia Hidalgo Calle.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle 02/2023 en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Trasporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, con fecha de 5 de enero de 2024, y teniendo el número de registro CC/001/2024, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, con base en lo previsto en los artículos 57.6 y 59.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, así como 71.2.a) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guijo de Santa Bárbara, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, CLARA JIMÉNEZ SANTOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 9 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2024080064)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

A) Oferta turno libre:

Personal funcionario.

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A1	General	1	Técnico en Administración General	Concurso–Oposición/ Oposición
A	A1	General	1	Técnico Superior Economista	Concurso–Oposición/ Oposición
A	A2	General	1	Técnico de Gestión Administrativa (RR.HH)	Concurso-Oposición/ Oposición
C	C2	General	2	Auxiliar Administrativo de Adm. General	Concurso-Oposición/ Oposición

B) Oferta promoción interna:

Personal funcionario.

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Especial	1	Oficial para la Policía Local	Concurso–Oposición/ Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jerez de los Caballeros, 9 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 10 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2024080066)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de enero de 2024, se ha acordado nombrar funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a D.ª Maria Nieves Cerrato Benítez, con DNI ****289**.

La Zarza, 10 de enero de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 10 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases por las que se convoca una plaza de personal laboral. (2024080063)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 1, de 2 de enero de 2024, se han publicado íntegramente las bases por las que se convoca a concurso una plaza de Oficial de 1ª. Construcción, personal laboral fijo del Grupo E, asignada a la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Convocatoria	Grupo	Tipo de personal
1 plaza de Oficial de 1ª. Construcción	E	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 10 de enero de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es